



Acta ordinaria No.1265-2022. Acta número mil-doscientos-sesenta y cinco - dos mil veintidós, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, a partir de las dieciséis horas con cero minutos, realizada de manera presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en el Estadio Nacional, presidida por Mary Munive Angermüller, ministra del deporte, presidenta. Con la asistencia de los siguientes miembros: Carolina Gallo Sánchez, viceministra de salud, vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud; José Leonardo Sánchez Hernández, viceministro de educación, director, representante del Ministerio de Educación Pública; Henry Núñez Nájera, director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Rocío Carvajal Sánchez, directora, representante de las Universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Fernando González Ledezma, director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Andrés Carvajal Fournier, secretario, representante de las Federaciones y Asociaciones Deportivas y Recreativas de Personas con Discapacidad; Wualter Soto Félix, Director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica. Donald Rojas Fernández, director nacional del Instituto Nacional del Deporte y la Recreación, Nicole Varela Villegas, secretaria de Actas a.i.-----

Ausentes con justificación: Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, prosecretaria, representante de las Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional -----

Personas invitadas: Minor Monge Montero, jefe, Departamento del Deporte y la Recreación; Marcela Centeno Leal, jefe, Departamento de Gestión de Instalaciones. -----

Orden del día

Capítulo I. Lectura y aprobación del orden del día.

Capítulo II. Aprobación de actas anteriores.

Capitulo III. Temas de la Dirección Nacional.

1. Oficio ICODER-DN-2169-11-2022, que hace referencia al Reglamento para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos asignados al Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
2. Oficio ICODER-DN-2168-11-2022, que hace referencia al Reglamento con el fin de dar un sustento jurídico a los requisitos para el otorgamiento de becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales.
3. Observaciones y aprobación de la Guía Metodológica para la Atención de Solicitudes de Recursos para Infraestructura Deportiva y Recreativa.
4. Seguimiento de las acciones realizadas por la Dirección Nacional, en relación con la inversión de los recursos girados por el INDER para la pista de Puriscal, en otros proyectos dentro del mismo cantón.



Capítulo IV. Temas de conocimiento y aprobación.

1. Oficio ICODER-AUD-270-2022, Plan de Trabajo Anual 2023.
2. Actas anteriores (Abstención).

Capítulo I. Lectura aprobación del orden del día.

Artículo I. La doctora Mary Munive Angermüller, hace lectura del orden del día. -----

Se somete a votación y se aprueba. **Acuerdo N.º 1:** Siendo que la agenda definida fue enviada por correo electrónico a cada uno de los miembros de este Consejo, para su conocimiento del orden del día, este Órgano Colegiado, acuerda, aprobar el orden del día. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Capítulo II. Aprobación del acta N.º 1263 Y N.º 1264.

Artículo II. La doctora Mary Munive Angermüller, se hace una solicitud de redacción de los acuerdos N.º 7,12 y 14. El acuerdo se tomó en el Oficio ICODER-DN-2059-10-2022, de la designación de un miembro del Órgano Colegiado ante la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, en el acuerdo sétimo dice: "Nombrarla a ella como miembro del órgano colegiado", y fue aprobado por unanimidad. Obviamente en ese momento, nos estamos refiriendo a doña Rocío, pero así salió en la grabación y como es una transcripción puntual, hay que decirlo bien. Por lo que, la propuesta de redacción sería: -----

Acuerdo sétimo: Una vez conocido el oficio N.º ICODER-DN-2059-10-2022, de fecha 24 de octubre del año que cursa, suscrito por el Sr. Donald Rojas Fernández, Director Nacional, y lo suficientemente discutido el asunto, este Órgano Colegiado, en apego al artículo 31 del Reglamento de la Ley 7800, acuerda; designar a la Sra. Rocío Carvajal Sánchez, miembro de este Órgano Colegiado, como representante del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. **Acuerdo firme.**

El señor Henry Núñez Nájera y la señora Carolina Gallo Chávez, se abstienen debido a que no se encontraban presentes en la sesión N.º 1263-2022. -----

Ahora, hay un siguiente acuerdo, que en cuando a la redacción se debe de mejorar, que se tomó en el Oficio N.º 421-22, que es la solicitud de la Asociación Costarricense de Boxeo (Acobox). El acuerdo decía: "Trasladarlo al ICODER para que pueda hacer la valoración respectiva y ver ese cambio que solicitan. Solicitamos que la respuesta de la misma se dé en un mes". Hay que especificar cuál es el cambio que se solicita, aunque se haya mencionado antes, fue aprobado por unanimidad y firmeza en ese momento. La propuesta de redacción es la siguiente: -----



Acuerdo duodécimo: Se da por conocido el oficio N.º 421-22 de fecha 31 de octubre del año en curso, suscrito por el Sr. Rafael Vega Rodríguez, de la Asociación Costarricense de Boxeo, mediante el cual solicita la reapertura de su solicitud en relación con la transformación de la Asociación a Federación, una vez discutido el asunto, siendo que se conoce la existencia de antecedentes sobre el tema, se acuerda trasladar dicha solicitud al Director Nacional del Icoder, con el fin de que se brinde un criterio técnico y legal respectivo, el cual deberá de ser presentado al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en un plazo de 30 días hábiles. **Acuerdo firme.**

El señor Henry Núñez Nájera y la señora Carolina Gallo Chávez, se abstienen debido a que no se encontraban presentes en la sesión N.º 1263-2022. -----

Otro, que fue un acuerdo que se tomó sobre Olimpiadas Especiales, que es el acuerdo décimo cuarto; de resolver la apelación dando por finalizada la vía administrativa. La propuesta de redacción para este acuerdo décimo cuarto relacionado con Olimpiadas Especiales es la siguiente. ---

Acuerdo décimo cuarto: Este Consejo, tuvo conocimiento en sesiones anteriores del Oficio N.º OECR-063-2022 en relación con el Recurso de revocatoria y apelación, y el oficio N.º OECR-09-2022 en relación con la solicitud del agotamiento de la vía administrativa, ambos suscritos por el señor Carlos Valverde González, presidente de la Asociación Olimpiadas Especiales, este Órgano Colegiado acuerda, siendo que la Procuraduría General de la República no ha emitido el dictamen y/o criterio solicitado por la Dirección Nacional del ICODER desde el mes de marzo anterior, este Órgano concluye, en razón del plazo que ha transcurrido sin que este Consejo se haya pronunciado al respecto, lo conveniente es resolver el recurso de apelación y el agotamiento de la vía administrativa. **Acuerdo firme.** -----

El señor Henry Núñez Nájera y la señora Carolina Gallo Chávez, se abstienen debido a que no se encontraban presentes en la sesión N.º 1263-2022. -----

Se someten a votación y se acuerda. **Acuerdo N.º 2:** Este Consejo al tener conocimiento de la redacción del acta N.º 1263-2022 y modificaciones propuestas de los acuerdos N.º. 07,12 y 14; y acta. N.º 1264-2022, se acuerda, aprobar el acta N.º 1263-2022 y N.º 1264-2022. Se instruye a la Srta. Nicole Varela, secretaria de actas de este Órgano, una vez que las actas estén debidamente firmadas por los miembros competentes, se proceda con la gestión de incorporarlas en la página oficial del ICODER. **Acuerdo firme.** -----

El señor Henry Núñez Nájera, se abstiene debido a que no se encontraba presente en ninguna de las dos sesiones. La señora Carolina Gallo Chávez, se abstiene en la sesión N.º 1263-2022, debido a ausencia justificada. -----



Capítulo III. Temas de la Dirección Nacional.

Artículo III. Oficio ICODER-DN-2169-11-2022, que hace referencia al Reglamento para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos asignados al Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Se da ingreso al señor Minor Monge Montero, jefe del Departamento de Deporte y Recreación, para que realice la exposición sobre el Reglamento para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos asignados al Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

El señor Minor Monge Montero, estamos en un proceso sumamente importante para la institución y apuntando a un cambio en cuanto al uso y giro de recursos públicos a entidades o sujetos privados, y es sumamente importante, porque parte del cumplimiento de la normativa nacional, en cuanto al tema de giro de recursos públicos ante sujetos privados. Para eso, lo que la normativa establece en primera instancia, es la declaratoria de algo que se llama idoneidad; sobre eso es que vamos a hablar acá, el día de hoy. Yo voy a hacer un recorrido de las normas desde el artículo primero hasta el último, con participación del Consejo, para que ustedes puedan valorar la redacción de este. El documento se llama Reglamento para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos asignados al Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, ¿por qué así?, porque el Instituto recibe recursos de muchas fuentes de financiamiento, entonces ahí podemos englobar todo lo que la normativa establece. La normativa tiene como objetivo establecer las regulaciones a que deben someterse los sujetos de derecho privado que soliciten la declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos provenientes de transferencias y partidas específicas del régimen financiero de las leyes 7800, 9739 y de cualquier otra ley que consigne recursos a favor del Icoder para su posterior transferencia a sujetos privados. Como definición, para que lo tengan claro, el dictamen de idoneidad o la calificación de idoneidad, es un favorable de la Dirección Nacional, con la cual, se establece la capacidad legal, administrativa, financiera de un sujeto privado para asegurar el debido cumplimiento del destino legal de los recursos que se le transfieran. El componente de idoneidad administrativo y financiero es porque así lo establece la norma macro, en la que se declaran esos tres componentes. Para esto, la institución tiene que nombrar una Comisión Calificadora de Idoneidad, que ya está nombrada por la Dirección, y esa Comisión se define como una comisión especial creada por la Dirección Nacional del Icoder, para la valoración de las solicitudes de idoneidad que presenten los sujetos privados y las siglas serán CCID. La Comisión Calificadora de Idoneidad (CCID) será nombrada por la Dirección Nacional y estará conformada por una persona funcionaria de las siguientes unidades organizativas del Instituto, creo que es importante indicar que a



partir del nombramiento de la Dirección Nacional de esta comisión, la Unidad Asesoría Jurídica, el Departamento de Deporte y Recreación, y El Departamento Administración y Finanzas, fuimos quienes trabajamos e ideamos el proceso de construcción de esta normativa, trabajando como Comisión de Idoneidad. Cuando se analice la solicitud de un sujeto privado para ejecución de proyectos de obra pública, se integrará a la Comisión, la Jefatura del Departamento de Gestión de Instalaciones, no es en este momento una realidad, no tenemos sujetos privados haciendo infraestructura, pero si fuera necesario también se contempla que la jefatura de la unidad se incorpore a la Comisión. Serán nombrados por un periodo de 3 años y podrán ser suspendidos por la Dirección Nacional en cualquier momento con la debida justificación que corresponda. ----

La doctora Mary Munive Angermüller, pregunta, ¿por qué tres años? -----

El señor Minor Monge Montero, para mantenerlo un plazo corto que permita la rentabilidad, si fuese necesario, no es que sea un tema trascendental, pues la Dirección podría nada más ratificar el reglamento, que es lo que sigue diciendo la ley más adelante; será por un periodo de tres años, y podrá ser sustituido, pero además dice que la Dirección Nacional tendrá como función tramitar las solicitudes de idoneidad. -----

El señor Donald Rojas Fernández, en este caso, yo les pedí que fueran 3 años, por un tema, de que yo voy a estar por 3 años y me parece respetuoso para el próximo director, sí hay un próximo director, que él tenga la posibilidad. Pues obviamente será potestad del nuevo director modificar este reglamento. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, entiendo la visión de la vigencia de su nombramiento, el asunto es que, para el otro, tiene que generar cambios al reglamento y todo eso, entonces creo que lo que podría decirse en una redacción que quede entendido que es de un período. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, casi siempre yo he visto que los nombran 2 años, por ejemplo, el Ministerio los nombra 2 años y se ratifican 2 años más o se modifica. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, es que 3 queda muy atravesado, pero 2 años prorrogable sí, porque es que queda a la mitad. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, o 4 años, que es un periodo. -----

El señor Minor Monge Montero, entonces lo anoto para 2 años prorrogable...-----

La doctora Mary Munive Angermüller, a los siguientes dos años. -----



El señor Minor Monge Montero, la Comisión tendrá como función principal, valorar las solicitudes de idoneidad que presenten los sujetos privados y remitir a la Dirección Nacional la recomendación del dictamen favorable. La Dirección Nacional aprobará y emitirá la calificación de idoneidad, aquí lo más importante, es que la Comisión no es la que declara, sino es la Dirección Nacional. La Comisión tendrá 10 días naturales para ejecutar el acto de revisión de la solicitud. En caso de requerir subsanaciones de la información presentada, concederá 10 días hábiles; y aquí hay un tema importante, y es que conversamos con legal, se están aplicando hábiles o naturales según la administración que amplie plazos al sujeto privado, para que atienda dichas subsanaciones por una única vez. La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la administración transcurrido este continuará el cómputo del plazo restante previo para resolver y trasladar a la Dirección Nacional, la recomendación del dictamen favorable para iniciar la gestión de calificación de idoneidad. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, es que me dejó duda eso, para iniciar la gestión, no es que la gestión ya está iniciada y ahí es meramente para comunicar la aprobación. -----

El señor Minor Monge Montero, como nosotros lo que hacemos es notificar a la Dirección; la Dirección es la que tiene que hacer la resolución donde se ratifica. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, pregunta, ¿están pensando que ese trámite sea tipo ventanilla única? -----

El señor Minor Monge Montero, sí, de hecho, lo que presentamos en la sesión anterior en el Consejo, con el tema del registro y todo lo demás, fue porque a esta normativa le ajustamos lo de las otras normativas que estamos aplicando. Y ya se hace una trazabilidad de esa información con esta, pues unos de los requisitos que se piden acá, ya que no pedirían al momento de tramitar subvenciones. En el artículo 4, sobre el trámite de solicitud de calificación de idoneidad, el sujeto privado que desee solicitar la calificación de idoneidad para administrar o custodiar beneficios patrimoniales gratuitos o sin contra prestación de origen público, deberá tener al menos tres años de haber sido inscrito oficialmente en el Registro Nacional y comprobar al menos un año de actividad; quiere decir que una entidad creada este año no podría tramitar el proceso de idoneidad, tiene que tener tres años constituida, y al menos uno de mostrar actividad normal. -----

El señor Wualter Soto Félix, un año de actividad no necesariamente va a demostrar la idoneidad de un sujeto, de haber hecho un trabajo en la labor, manejo de fondos públicos o cualquier tipo de manejo, o sea, me parece que un año es muy limitado, inclusive para una declaratoria de



representación nacional nos piden 5 años, o sea siempre hay un periodo bastante largo para demostrar actividad. -----

El señor Minor Monge Montero, me parece buena la pregunta, pero luego lo debatimos poco a poco. Tratamos en el equipo de ver donde estamos sentados, porque tenemos un entorno que ya casi está muy controlado porque son federaciones con representación nacional la mayoría. Hay un grupo de entidades que no son de representación nacional, a la que se le está dando recursos y que tenemos que empezar a calificar a ver si son idóneos. Entonces, digamos que viendo ese entorno, en realidad pensamos que un año era suficiente porque también hay grupos de discapacidad que apenas se están creando, entonces si le damos 2 o 3 años puede ser que se le limite mucho para darles recursos. -----

El señor Wualter Soto Félix, pero justamente en la discusión anterior, también hablamos de la limitación de los recursos que tenemos para aportar. Más recursos, de acuerdo con FODESAF no hay más, si entran nuevas organizaciones, lo que hacen es reducir los recursos y ahorita estamos viendo que, para federaciones nacionales y asociaciones, se tuvo que reducir un 18%; y yo creo que debería de mantener siempre los 3 años, porque me parecería a mí un plazo razonable, porque hay que demostrar trabajo. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, me parece bien, pero ¿cuál sería la propuesta? -----

El señor Wualter Soto Félix, que sean 3 años de haberse creado y 3 años de actividad, o un punto medio de 2 años, pero un año me parece muy poco. -----

El señor Henry Núñez Nájera, a mí me parece bien que sean 3 años, es un tiempo idóneo, porque se han dado casos de organizaciones que no tienen ni 3 meses de funcionar y ya el Icoder le está dando recursos. ¿Cuánto es lo que pide el Instituto para representación nacional? -----

El señor Minor Monge Montero, 5 años. -----

El señor Henry Núñez Nájera, es que hace poco a una federación que tenía un año de constituida, la estaban recomendando, para que se le diera representación nacional. Yo le había comentado al señor Donald Rojas Fernández, que hay organizaciones que durante más de 5 años como asociación trabajan haciendo eventos, y luego se transforman en federación para formalizarse, pero el Icoder no reconoce sus 5 años de trabajo y no les dan representación nacional hasta que cumpla 5 años como federación; y otros no tienen ni un año de haberse constituido y ya el Departamento del Deporte recomienda al Consejo que se le dé una representación nacional. -----



La licenciada Carolina Gallo Chaves, me parece que un año es muy poco, y si hay limitación de recursos también hay que reconsiderar esa parte de alguna forma. -----

El señor Minor Monge Montero, como recomendación para nosotros, el Consejo puede solicitar 3 años, y por tema de gobernanza, nosotros estaríamos de acuerdo. No quisiera que malentendamos, pues no es lo mismo la forma en la que se analiza la representación nacional de una y otra, debido a que hay que revisar el expediente. En este caso en particular, esta normativa tiene mucha codependencia, y lo que el señor Wualter Soto Félix plantea a mí me parece muy importante, creo que efectivamente se va a empezar a orientar a la gestión de actividades deportivas, y los recursos a los que se van a atender, porque inicialmente nosotros, pensando un poco en la flexibilidad, indicábamos que fuera 3 y uno; pero si el Consejo recomienda que sean 3 y 3, nosotros estaríamos de acuerdo en modificar la norma. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, esto es un punto importante, porque yo sé que las personas que están aquí sentadas representando, tiene muchos años, entonces es sencillo para ellos cumplir con esas líneas, pero es restringido para otros que quieren iniciar. Viéndolo de la parte de los recursos, entre más años le ponga, más complejo se hace el acceso, y entonces las personas que están aquí sentadas, que tienen muchos años, canalizan más sus recursos. Si lo vemos, por un asunto de idoneidad, que en este caso la idoneidad por lo que entiendo, no se contabiliza por el número de años, sino por el trabajo realizado. Entonces, ¿cómo están validando el trabajo realizado, ya sea en un año, 2 años o 3 años?, porque igual pueden ser 3 años de trabajo realizado que, al fin y al cabo, usted está diciendo que trabaja bien sólo porque tiene muchos años y porque ya tiene trascendencia de una línea de trabajo. Ahí es donde por lo menos viéndolo desde afuera, no logro entender. -----

El señor Minor Monge Montero, tal vez podemos dejarlo en un paréntesis, porque la misma normativa va a empezar a establecer más parámetros de admisión y verificación, y tal vez con eso podamos compensar la demostración de que son idóneos. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, pero debería de ir ligada a la cantidad de años. -----

El señor Minor Monge Montero, en la propuesta que nosotros hicimos, sí está ligada. Continuo con la presentación, si cumple con este requerimiento, debe remitir la solicitud al Departamento de Deporte y Recreación, junto con los requerimientos indicados en el artículo 6, donde verdaderamente están los requisitos para analizar este expediente, al correo electrónico que se va a notificar, para que a partir de la publicación de la normativa esta comunicación sea en el primer



semestre del año, en el plazo de la convocatoria para la recepción de documentos de esta solicitud. El artículo sexto indica los requisitos que deben cumplir los sujetos privados solicitantes de la calificación de idoneidad; los cuales deberán presentar una carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Deporte y Recreación, firmada por el apoderado legal del sujeto privado con capacidad de actuar suficiente, en la cual se solicite el inicio del proceso de calificación de idoneidad indicando lo siguiente... -----

El señor Wualter Soto Félix, ¿la nota no debe de estar dirigida a la Dirección Nacional?, porque, al fin y al cabo, la resolución sale de la Dirección Nacional. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, la Dirección Nacional debería ser el ente canalizador que baja a la Comisión las solicitudes y después de ahí, una vez vuelve a subir, y listo. -----

El señor Minor Monge Montero, leo los requisitos: "a) Domicilio del sujeto privado. b) Número de teléfono, apartado postal y dirección del correo electrónico, en caso de contar con ellos. c) Calidades del representante legal (nombre completo, estado civil, número de cédula de identidad o residencia, profesión u oficio y domicilio). d) El listado con el detalle de los documentos que se adjuntan a la solicitud. Adjunto a la carta de presentación, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos: 1) Una declaración jurada del representante legal de la organización, en la cual se indique claramente que la entidad está activa, realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad para la cual fue creada. Para ello el sujeto privado solicitante deberá tener al menos tres años de haber sido inscrito oficialmente en el Registro Nacional y al menos un año de estar activo y presentar la debida comprobación. 2) Si se trata de una fundación". Y esto es importante, porque hay posibilidad a futuro para las fundaciones, por el tema de las PPD que hay que declararlas idóneas, no quiere decir que se les vaya a girar recursos, sino que pensamos de una vez en la función de la normativa, por lo que pensamos en esa posibilidad. -----

El señor Wualter Soto Félix, me parece que anteriormente habíamos discutido el tema de las fundaciones, y tocamos el tema de verificar si podíamos hacerlo, porque estamos extendiendo el alcance de la Ley 7800, que en este momento solo abarca asociaciones y federaciones, y estamos metiendo fundaciones y no está ni siquiera reglamentado el tema. La idea era verificar si podemos hacerlo, porque no está dentro de la ley. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, ¿hay algún criterio?, es que si no lo dice la ley explícitamente. -----



El señor Minor Monge Montero, este documento fue construido con Asesoría Jurídica, y fue analizado el tema; lo incorporamos porque a pesar de que la Ley 7800 no lo establece, para el tema de PPD si hay posibilidad de trabajar las fundaciones vía decreto ejecutivo. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, sí, pero un decreto ejecutivo es una excepción casi. -----

El señor Minor Monge Montero, sí, pero para PPD, por un tema de mecanismos, brindar recursos públicos no es posible, o sea, podemos consultarlo con legal, pero si lo vimos. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, ¿Hay alguna fundación que reciban recursos públicos del Icoder en estos momentos? -----

El señor Minor Monge Montero, no, en este momento no. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, entonces no estaríamos afectando a nadie, si lo quitamos. Me parece que más bien, si no está expresamente colocado en la ley, haríamos una apertura de un flanco que después podría ocasionar inserción legal, entonces no sé, si esa sea la mejor vía, aunque haya una excepcionalidad que es por decreto. Se podría, más bien, valorar en esa excepcionalidad si no está reglamentado y no está tampoco en la ley; valorar incluirlo; pero no se puede poner en un reglamento que no está en la ley. -----

El señor Wualter Soto Félix, y eso tiene que ver, con que, la misma ley tiene un portillo medio raro, porque cuando habla de organizaciones, habla también de que se pueden entrar otras que estén dentro de varias asociaciones, o sea, en la misma ley te quiebra el concepto de amarrar a las organizaciones que realmente hacen de deporte y recreación, que son asociaciones y federaciones, y pueden haber otras identidades supra como Comité Olímpico, Paraolímpico; pero la ley de asociaciones es sumamente abierta. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, a mí lo que me preocupa es que generemos más vías de gente que desafortunadamente puede ver esto para solicitar recursos, y que los recursos ya son limitados y que en este momento ya se tiene legalizado cierto canal, no abramos un canal que ni siquiera esta legalizado, es por eso principalmente. Si hay una excepcionalidad, que sea analizada por aparte, pero no lo metamos si no hay siquiera algo interno. -----

El señor Minor Monge Montero, si es importante, que esto se empiece a analizar, porque las fundaciones se deben de declarar en algún momento idóneas, viendo el decreto ejecutivo que existe. -----



La doctora Mary Munive Angermüller, es que recuerde que un decreto no es ley. Un decreto o se aprueba, o, así como nace se mata; y ahí es donde reglar basado en un decreto, está bien como una iniciativa cuando no hay ley que lo ampare, que normalmente es cuando se cierran vacíos con decretos para hacer las cosas rápidamente; pero este no es el caso, aunque hay una ley que hay que mejorar, ya hay ley. -----

El señor Minor Monge Montero, continuo: “El artículo tercero, el Plan Beneficio Patrimonial y Presupuesto, que se pretenden financiar total o parcialmente con fondos públicos y que detalle las actividades”. Ahí empezaríamos a construir para propuesta de proyección nacional de bajo recursos, que después se termina configurando como un expediente aportes. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, en lo anterior, ¿todos estos datos los piden regularmente, no hay nada que se pueda obtener a lo interno? -----

El señor Minor Monge Montero, en el caso de los usuarios que son usuales sí, pero eso es algo que vamos a ver más adelante, pero estos son documentos que deben construir. Sigo: “Certificación de un Contador Público Autorizado en la cual se indique en forma clara y precisa lo siguiente: La estructura administrativa del sujeto privado”. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, el Plan Beneficio Patrimonial y Presupuesto, ¿qué es? ----

El señor Minor Monge Montero, por las normas técnicas de la contraloría, es la forma es que proyectan las entidades el presupuesto para lo que viene a futuro. -----

El señor Henry Núñez Nájera, ahí en el 6.3 que dice, detalle las actividades de promoción del deporte y la recreación, ¿solo esas 2 cosas, promoción y recreación? -----

El señor Minor Monge Montero, si uno lo asocia a lo que establece las normas técnicas en las finalidades, en la Contraloría, la única finalidad que hay con nosotros, es la promoción del deporte y la recreación. -----

El señor Wualter Soto Félix, cuando estábamos viendo el Reglamento las Normas Técnicas de Contraloría, por eso decíamos que tal vez nuestros reglamentos exceden lo que dicen las normas técnicas, porque las normas técnicas fueron muy sencillas en el tipo de finalidad sobre el cuál pertenecemos. Lo que dice El señor Minor Monge Montero, así está literal, es más fácil, pero pedimos más cosas de la cuenta, porque también dice la Contraloría que pueden ajustarse las finalidades, entonces eso es algo que le corresponde al Icoder como ente concedente de ajustar



las finalidades para deporte de alto rendimiento, deporte competitivo; porque en realidad la finalidad que aparece en el libro de Contraloría es solamente uno, promoción de deporte y recreación. Eso significa que como ente concedente debemos aumentar las finalidades para que podamos calzar con lo que hacemos. -----

El señor Minor Monge Montero, voy a buscar el documento de finalidades, pero efectivamente la lectura es promoción del deporte y recreación, únicamente, y ahí caben todas las entidades, por lo que está muy abierto. A futuro se va a presentar al Consejo, documentación al respecto para realizar un análisis, y así poder solicitarle a Contraloría el ajuste, con respecto a la finalidad del Instituto. Continuo: “b. Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y ejecución de obras. Además, debe aportar dichos instrumentos actualizados y vigentes en el expediente de la solicitud. En caso de sujetos privados de representación nacional deberán presentar el reglamento disciplinario.” Eso es un tema que aquí en el Consejo, se sabe que es de alta importancia. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, ¿ustedes tienen como un prototipo de Reglamento Disciplinario Estándar, en el cual puedan adecuar a todas las federaciones? -----

El señor Minor Monge Montero, no tenemos, pero tenemos pensado construir. Lo que pasa, es que estamos valorando que recomendaciones hacemos, porque hemos sido muy cautelosos en cuanto a la regulación de cada deporte. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, pero principalmente porque cuando se pone algo que no existe o que existe de alguna manera y se pretende ver; digamos si ustedes no tienen una línea de reglamento disciplinario, cualquiera le puede presentar tres cosas, y va a estar bien, entonces ahí es donde ustedes si tienen un estándar mínimo lo pueden regular. -----

El señor Minor Monge Montero, es importante mencionar que a nivel internacional las federaciones tienen códigos internacionales, que podrán ser vertidos a nivel nacional para cada disciplina deportiva. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, nada más es para ponerlo ahí en esa observación. Me parece excelente que exista a nivel internacional ya una línea, porque ya nadie le va a poner una cosita y usted solamente porque diga en el título Reglamento Disciplinario lo va a tener que aceptar. -----



El señor Minor Monge Montero, para ese tema es importante mencionar que hay una normativa nacional que hay que empezar a regular, debido a que han pasado situaciones, y parece ser que en las federaciones no hay suficiente norma. Voy a hacer una acotación importante, hace unos días un abogado me decía, qué para no mandárselo a ustedes yo podría hacer instructivos, pero la ley no me cobija, porque la ley dice reglamentos no instructivos, entonces es solo para mencionárselos, porque a veces hay algún vivillo que quiere salirse del saco, y es parte de lo que tenemos que ir regulando. Continúa, “c. Debe indicar el tipo de libros de actas y contables existentes, el nombre de la entidad, órgano o persona que los legalizó y la fecha del último registro en cada uno de ellos al menos del mes anterior a la fecha en que se reciba la carta de presentación en el Departamento de Deporte y Recreación.” Ahí dice Departamento de Deporte y Recreación, pero entonces sería Dirección Nacional. “d. En el caso del sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma igual o mayor al monto establecido por la Contraloría General en las regulaciones vigentes aplicables a los sujetos privados para efectos de aprobación de sus presupuestos por el Órgano Contralor, o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que superan ese monto, deberá presentar un estudio especial realizado por un Contador Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del respectivo sujeto privado.” -----

La doctora Mary Munive Angermüller, cómo podemos para qué se tenga la verificación de cuales federaciones reciben recursos de otras entidades, y vienen aquí a pedir, y tal vez no le estamos dando a otras por eso. Aquí lo que me preocupa es, “por una suma igual o mayor”, debería saberse independientemente de la suma que ya está recibiendo. Y ahí es a criterio de ustedes que me digan, que son los conocedores expertos del tema, ¿cuánto sería lo que se debería dar a determinada línea de trabajo, y si ese es el enfoque de estarle dando al estado?, porque eso es lo que sucede; uno le pide aquí, otro le pide aquí, y otro por aquí; y al final se hace un puchito bastante grande, y esa es muchas veces la estrategia, yo no estoy diciendo que no esté bien, pero ¿a quienes les estamos dando y a quienes les estamos dejando de dar, para alcanzar el objetivo máximo de una federación o asociación? -----

El señor Wualter Soto Félix, la norma lo que ha indicado siempre es eficiencia y eficacia en los recursos, porque las normativas propias de cada organización se han atrasado en que el beneficiario final recibiera los recursos. Aquí cuando leí este caso, me llamó, porque la responsabilidad ha recaído en el Consejo, antes uno tenía que presentar los papeles a Contraloría y después tenía que venir al Icoder y presentar que se había aprobado, para que den los recursos el siguiente año. La norma ahora ya cambio eso, para todo es el concedente, pues el concedente sube la información y la idea es que no haya atraso. Cuando yo vi este artículo, volvemos otra



vez, pero por el otro lado, ahora es como sujeto privado, y volvemos a poner otra vez ciertas trabas, entonces tenemos que buscar otra manera para identificar si le toca al sujeto privado o al concedente a través de las líneas del estado. Yo creo que lo más viable es a través de la línea del estado, porque está en los beneficios patrimoniales de las instituciones; las asociaciones y fundaciones que reciben alguna partida, porque si queda en manos del sujeto privado puede que no den una de las certificaciones. En este punto exactamente, es ver cómo manejar el tema de la fiscalización o de saber conocer con cuántos recursos, fuera de los que se están dando está contando la organización. -----

El señor Henry Núñez Nájera, yo ampliaría sobre las fuentes de fondos públicos donde incluso se incluyan los fondos privados, porqué, todos los estados financieros deberían de presentar tanto, fondos públicos como fondos privados. Las entidades concedentes deben fiscalizar solamente los fondos públicos que dan, pero a la hora de otorgarlos, la función de las organizaciones, por ejemplo, para con los atletas es ayudarles a tener su fin. Y a las organizaciones o fundaciones lo que se les debe de ayudar es a conseguir el fin por el que están creados y no a que tengan una guaca de dinero o excedentes, ¿por qué menciono esto?, porque hay organizaciones que captan muchos recursos de inscripciones, afiliaciones y de cobros; y el Icoder a la hora de otorgar recursos eso ni siquiera lo considera. Entonces el Icoder debe de ver si es darle más a las que más tienen o fortalecer las que mejor trabajan. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, ¿hay posibilidad legal de buscar las cuentas e ingresos?, es que yo creo que hay cierta confidencialidad. Lo que me lleva a la siguiente anotación, ¿hay forma de saber a quién se le tiene que dar y a quien no? ¿a quién se le tiene que dar? ¿cuál es el corte y como corroboran cuál es el monto o cuánto es lo que se tiene que dar a esa línea de trabajo?, esa es mi gran duda, aquí estamos hablando del estado, y cuál es la política pública que se va a gestionar, porque aquí casi que estamos hablando de alto rendimiento. Otro punto, es la declaración jurada, porque desafortunada el estado no tiene los sistemas de información para poder brindarle el match, y estoy de acuerdo en que uno lo tendría que hacer, pero ¿tenemos la forma de hacer eso en este momento?, esa es la pregunta que tengo; y a veces ante esa visión de tenerlo, pero no tenerlo ahora, lo que se podría generar es una declaración jurada, y si usted miente y se logra corroborar por los sistemas que hay un doble ingreso, automáticamente pierde el beneficio porque eso es hasta penal. Entonces, tal vez El señor Minor Monge Montero, ayúdeme a entender porque esto tiene que ir guiado ¿a quién se le debe dar?, ¿bajo qué política pública el estado tiene que aportar al deporte de alto rendimiento? y ¿cuál va a ser la forma de identificar a las personas que se les tiene que dar? -----



El señor José Leonardo Sánchez Hernández, por ejemplo, MEP da 55 transferencias a secciones diferentes, no todas tienen que ver con educación, algunas son creadas por Ley, otras no, y en la mayoría se da un montó, porque históricamente se ha dado sin cuestionarse si realmente lo requiere; ahora me entra la duda de lo que usted plantea, habrá personas o instituciones que tienen fondos externos privados y los recursos que le da el estado, los acumulen para otra cosa. Hay algunas en particular que dice porcentajes de, entonces habría que preguntar a la ley, pero la mayoría no lo delimita a algún porcentaje, sino lo que se ha dado históricamente es un monto fijo. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, eso lo omitimos para no tener que pedir exceso de requisitos y a la vez si la persona miente tiene una sanción, pero lo más profundo, es el tema que, por ejemplo, yo le pido al MEP, al IMAS y al CONAPAN; y los 3 me dan recursos, pero, aunque los 3 me den apenas me da para que mi familia subsista, pero son 3 ingresos, sin embargo, yo tengo una herramienta que me está diciendo que esos 3 ingresos apenas me están dando. Otra cosa es que yo ni siquiera este en condición vulnerable y tenga 3 ingresos; más bien no deberían ni darme uno solo. Entonces ¿cómo sé a quién dar y cuánto dar? -----

El señor Minor Monge Montero, hay algo importante primero que todo ahí están redactado las finalidades que están establecidas en la Contraloría en el caso nuestro particular se redacta de esta forma “promoción deportiva y recreativa”, únicamente, no hay una finalidad como más específica que nos permita llegar hasta dónde estamos pretendiendo, no por ahora, nosotros como institución a nivel de departamento quisiera que esto se mejore porque efectivamente tenemos una necesidad en el universo que estamos, pero a partir de hoy esta es la finalidad que cubre. A partir de eso las normas técnicas establecen unidades de desarrollo, y este concepto es importante acá, porque con unidades de desarrollo, la Contraloría ha venido ampliando el perfil de las unidades de desarrollo en cuanto al análisis. Lo que hemos venido hablando con la señora Johana, es que el perfil de las unidades de desarrollo se ha venido ampliando, dónde se pasó de 100 millones a 80, y la intención de la Contraloría es poder cumplir con el perfil de aportes, pero es un proceso que se está llevando a cabo, por eso, la línea que el señor Wualter plantea, y lo que hemos venido analizando, es que Contraloría baja las unidades de desarrollo, y a partir de ahí, se espera en el futuro que ahí este la centralización de todos los recursos. -----

El señor Donald Rojas Fernández, hay que recordar que el tema de certificación de idoneidad nace de las normas técnicas de Contraloría, y lo que dice es que debe calificarse la idoneidad para percibir y administrar fondos públicos, de acuerdo con la legalidad aplicable. En este reglamento, no vamos a poder decidir si reciben poco o si reciben mucho, simplemente si son capaces de administrar los fondos públicos que se le dan, independiente de lo mucho o poco; la tarea nos



corresponde a nosotros a lo interno, y al momento de determinar cuánto se le da a cada organización se toma en cuenta la posibilidad que tiene de reunir diferentes fondos y los planes de trabajo que percibe esta organización. Me parece a mí que este no es el reglamento dónde debemos de centrarnos para decidir si recibe poco o mucho. Es ver qué organización tiene la capacidad de percibir y administrar adecuadamente de acuerdo con el marco de legalidad los fondos públicos que se le dan. -----

El señor José Leonardo Sánchez Hernández, ¿la ley no los delimita con algún porcentaje? -----

El señor Donald Rojas Fernández, esa es una tarea propia del Icoder. -----

El señor José Leonardo Sánchez Hernández, no, pero ustedes pueden decidir no darle, y es algo que puede variar todos los años. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, de acuerdo con la calificación de idoneidad o la definición; es la capacidad legal, administrativa y financiera del sujeto privado de asegurar el cumplimiento del destino legal de los recursos; tiene razón en esa parte, que son los 3 componentes; pero idóneo, por lo menos, al criterio que estamos tratando de percibir implica un poco más de eso, porque al fin y al cabo, si es nada más la persona a la que se le va a derogar por su capacidad administrativa de tener el recurso, entonces habría que hacer algo antes, para tener un continuo de decir, no sé cuál termino que no sea idóneo, pero entonces se está identificando, realmente lo que la política pública quiere invertir. -----

El señor Donald Rojas Fernández, precisamente ahí es donde tenemos que emparejar 3 cosas; el Reglamento de aportes, y el tema de la herramienta para gestionar los recursos y como es que se van a distribuir de acuerdo con la metodología, que tenemos que también discutir sobre la forma en que se analiza cada organización y se determina cuantos recursos se le giran. Entonces son 3 cosas; el Criterio de idoneidad, el Reglamento de aportes y la Metodología que se utiliza para asignar los recursos. -----

El señor José Leonardo Sánchez Hernández, ¿va a haber un estudio de costeo de cada una de las federaciones en función, y posteriormente eso se compara con los ingresos externos o propios que tenga, que no sean del Icoder, y la diferencia puede decidir si se le otorgan o no. -----

El señor Donald Rojas Fernández, exactamente. -----



La doctora Mary Munive Angermüller, pero esa redacción debería de ir aquí porque es lo que se le va a pedir, entonces nada más revisen esa parte, con la declaración jurada, pero con los insu-
mos que se le vayan a solicitar, de acuerdo con lo que tenga el otro reglamento, porque si no, no
va a hacer el match. -----

El señor Minor Monge Montero, nosotros ya hicimos el primer análisis de las dos normas en
conjunto, pero desde el punto de la declaratoria de declaración jurada de idoneidad, dónde, por
ejemplo, se dé fe que se recibe plata del MEP y del Ministerio de Salud; y la he ejecutado bien,
nosotros la vamos a subir, el Banco le da la buena fe, así es verdad, y eso se va a acreditar en
el expediente cuando hacemos el giro de recursos, que ese es el otro proceso que se acompaña.
Que no quisiera adelantar porque eso es de otra normativa, pero un poco lo que va a pasar con
el reglamento de aportes es que la federación que no liquide bien se va a declarar no idónea, y
entonces porque no es idónea, no recibe recursos y la sacamos de nuestro universo de trabajo.
Y apuntamos a esa evaluación en el campo, que realmente es la que usted plantea, y la visión a
futuro es; vamos a ver que están haciendo en el campo, tenemos que ver qué pasa en lo admi-
nistrativo, sí, pero es más un poco de tema de cumplimiento de sus finalidades y como eso se
demuestra en una ejecución eficiente de los recursos, yo le digo al equipo, y lo hemos tratado de
ver con las federaciones, está bien hacer los programas muy bien, pero al final, si no sabe hacer
una contratación administrativa, y contrata de forma equivocada, en el proceso lo ejecuta mal,
por más que el destino este bien cumplido, lamentablemente la ejecución del cumplimiento nor-
mativo está mal, y entonces, digamos que se amarra. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, para ir cerrando esto, porque ya vimos que, si se puede
ligar, pero que está en *stand by* hasta que la otra no quede como nublado porque hay que ligar
este artículo. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, en algún momento se establece que de acuerdo con la
disponibilidad de recursos financieros del Icoder y que según los criterios establecidos para la
distribución de recursos. -----

El señor Donald Rojas Fernández, en todo lado se pone, también en el Reglamento de aportes y
de becas, con el fin que de no hayan malas interpretaciones. -----

El señor Fernando González Ledezma, en este inciso se está exigiendo un estudio especial del
sector público, ahí es dónde se refiere a lo mismo que una declaración jurada, porque eso es
muy caro, y si alguien está pidiendo recursos porque le hace falta plata; exigirle que realice un
estudio especial del sector público o una certificación de un abogado, nos hace... -----



La doctora Mary Munive Angermüller, por eso creo que la declaración llega a subsanar y sobre todo devuelve la responsabilidad que nosotros damos. -----

El señor José Leonardo Sánchez Hernández, tiene que ver ya con lo último, que es el beneficio a la persona, porque independientemente de que uno haga el análisis de cuál es el costo, de cuanto recibe y la diferencia de eso; para poder ver eso, con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), se puede solicitar acceso, y se podría monitorear cuanto reciben las diferentes instituciones, en caso de que reciba y así filtrar más ese tema. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, el SINIRUBE no ve asociaciones ni federaciones, solo ve personas individuales. -----

El señor José Leonardo Sánchez Hernández, no, lo beneficiarios de esa federación, me refiero a eso, porque, por ejemplo, si una federación pide plata para un grupo de atletas, y esos atletas también andan buscando recurso por otro lado, de manera individual; yo puedo ver no solo a la federación como un bosque, sino ver los árboles. -----

El señor Minor Monge Montero, en este momento en la plataforma del SINIRUBE tenemos el proceso de becas, y tenemos esa trazabilidad en becas, que ese es el que tenemos en control aquí en el departamento, en ese caso, eso que nos plantea, yo no voy a decir que sea imposible, pero habría que pedírselo como parte del reporte de cada federación, el listado de las personas que están asociadas, y eso ya iría al tema de las modificaciones, no de esta normativa, si no de la otra. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, aquí voy a hacer un paréntesis, porque aquí tenemos un problema con DINADECO. DINADECO al dar dinero a cédulas jurídicas, muchas veces, por ejemplo, dan para una parcela de un sector productivo, y puede ser que sean 300 personas, y una de estas personas está pidiendo en otros lugares, entonces está recibiendo tanto de DINADECO como de otros, pero se distorsiona para poder observarlo, ya que está al margen de una asociación de desarrollo, entonces estamos analizando la posibilidad de que se transparenten todas las personas que están dentro de eso, y ahí podríamos hacer *match*, igualmente, porque la idea es ver quiénes son los reales beneficiarios. -----

El señor Minor Monge Montero, si vamos a tener relación con eso, eso es un poco lo que estamos haciendo con Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), porque FODESAF si aplica esa línea de solicitud de beneficiarios. En caso de los recursos procedentes



del FODESAF, justamente FODESAF parte de los informes que nos solicita presentar van por ahí, habría que verlo acá, pero no en este reglamento, pero si como una sesión de este Consejo, porque es un instrumento del proceso dentro de la liquidación del aporte y se incluya en el proceso de organización de las federaciones, pero es un poco de lo que está pasando con FODESAF. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, hay que revisar, no es para ahora, pero es una segunda etapa. -----

El señor Wualter Soto Félix, la declaración es buena, porque es justamente como ver el DINADECO, nosotros llenamos una declaración dónde recibimos recursos, la Muni nos aprobó a nuestra asociación 41 millones para un salón comunal, y ahí le reportamos al DINADECO. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, esa es la forma, pero tenemos que llegar a la identificación exacta. -----

El señor Minor Monge Montero, el punto 5) no lo voy a leer, porque corresponde a fundaciones y eso ya cómo se habló anteriormente se va a retirar. Continua "6) El sujeto privado, de cualquier tipo, sometido a las regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República, deberá suministrar ante la Administración Concedente, toda la información referente a la ejecución presupuestaria del período y de la liquidación presupuestaria, por medio de los instrumentos o plataformas que la Administración Concedente establezca. La Unidad Relación con Entidades emitirá un oficio certificando el estado de los informes de ejecución, eso es un poco que ahí les vamos a consultar a la Unidad Relación con Entidades como están las litigaciones de los aportes de las federaciones, que ya han sido usuarias de este servicio, para acreditarlo en el expediente, y decir, si bueno, la Federación Costarricense de Bolinchas, tiene su liquidación de sus últimos años aprobadas o la última aprobada, como para que sea acreditar en el expediente los procesos anteriores. -----

El señor Wualter Soto Félix, ¿porque el sujeto privado tiene que aportar?, ahí dice: "deberá suministrar el sujeto privado". -----

El señor Minor Monge Montero, sí, más bien sería se consultará. Número 7) "El sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma menor al monto establecido por la Contraloría General en las regulaciones aplicables a los sujetos privados para efectos de la aprobación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que no superarán



ese monto, deberá aportar a la Administración concedente: a. Los estados financieros del último período fiscal (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Notas Contables), firmados por el contador o contadora que los preparó y por el representante legal de la entidad. En el caso de que las solicitudes sean presentadas dentro de los 75 días naturales posteriores al cierre del período fiscal, podrán presentar dicha información financiera correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la solicitud de calificación presentada por el sujeto privado”, o sea si el proceso se llevará a cabo en un momento que el que contablemente no están para designar lo del año anterior, se podría trabajar con lo del año tras anterior. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, traten de ordenarse y a ordenar a la gente así más sencillamente, si ustedes piden requisitos y van a abrir esos requisitos una vez por año, para poderlo meter trate que esto quede para el año contable, y así, si ustedes aceptan las cosas en enero, les va a dar suficientes tiempo para presentarlo previo o ya lo van a tener para setiembre, octubre o el cierre contable, pero que sea así, porque si no unos van a presentar el del año y otros van a presentar el pasado. -----

El señor Donald Rojas Fernández, esto está planteado para que eso se revise entre enero y mayo, cada dos años. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, entonces no tiene por qué ser atraso, siempre que sea el mismo. -----

El señor Minor Monge Montero, claro lo que pasa es que es un proceso, ahí fue como previniendo un poco porque a veces pasan cosas que hacen que... -----

La doctora Mary Munive Angermüller, como Juegos Deportivos Nacionales, es ordenarlo. -----

El señor Wualter Soto Félix, estaba buscando, porque eso en realidad debió ser un requisito para todos, no para los estados financieros. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, ¿porque para todos?, no entiendo. -----

El señor Wualter Soto Félix, sí porque dice “el sujeto privado que en el año natural anterior hubiera tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma menor al monto establecido”, general no, debiese ser para todos. -----



La doctora Mary Munive Angermüller, la idea como yo anteriormente indique, es que no sea un monto, porque, al fin y al cabo, yo no sé cuántos montos más tienen de otros lados, o sea que no le ponga el corte de un monto, sino al que solicita, y nos queda de tarea ver ese otro reglamento.

El señor Minor Monge Montero, “b. Certificación de un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los libros contables legalizados. En el caso a) y b) anteriores, si el sujeto privado ha presentado dicha información en otra gestión ante el ICODER, deberá así indicarlo y se considerará válido en el tanto, los documentos presentados correspondan al período señalado en dichos incisos. 8) El sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma igual o mayor”, ahí sería unificar el 7 y el 8, y sería importante si hay que considerar lo que hay en el inciso a. y b., y unificarlos también. “a. Original del Dictamen de Auditoría de Estados Financieros y de los Estados Financieros Auditados (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros), correspondientes al último período contable anual. Todas las hojas de los estados financieros que se adjunten al Dictamen de Auditoría, y de las notas a los estados financieros auditados, deberán tener la firma y el sello blanco legible del Contador Público Autorizado que elaboró dicha documentación. b. Original o copia simple de la Carta de Gerencia emitida por el Contador Público Autorizado que realizó la auditoría a que se refiere el punto anterior, acompañado de una nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.” Lo que voy a sugerir a la Comisión es que el punto 7 y 8 se unifiquen, porque estaban separados los que son menores y los mayores, entonces sería la unificación del punto 7 y 8. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, y lo del monto establecido, que igual, quítelo para todos. -

El señor Minor Monge Montero, si justamente por eso es unificarlos, porque el 7 y el 8 los dividieron, ahora nada más, es que el 7 y el 8 sean un solo inciso. “La comisión verificará que el monto señalado se ajuste a la actualización que al respecto realice la Contraloría General de la República”, esto con el tema de las unidades de desarrollo, “... aplicables a los sujetos privados que reciban fondos públicos para efectos de la aprobación de sus presupuestos por parte del Órgano Contralor. Para lo anterior, la Comisión solicitará a la Unidad de Finanzas una certificación”, aquí nuevamente, no sería el usuario, sino que Finanzas de nosotros nos certifique, “... los montos girados de origen público a sujetos privados beneficiarios del ICODER, que superaron las unidades de desarrollo establecidas por la Contraloría General de la República. 9) En aquellos casos en los que el sujeto privado solicitante de la calificación de idoneidad indique que alguno



de los requerimientos ya hubiera sido presentado ante otra entidad u órgano de la Administración Pública, la Administración concedente deberá coordinar con ésta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N°8220 del 4 de marzo del 2002.” Eso ya es nuevamente, un poco lo que planteábamos de ir nosotros al MEP a preguntar, hay que trabajar, trataremos de tener una articulación de definición, por el tema de los plazos para este Consejo. Continuo “Para todos los casos, la Unidad Relación con Entidades emitirá una constancia sobre el estado de las liquidaciones presupuestarias y de rendición de cuentas de los beneficios patrimoniales otorgados al sujeto privado que solicite la declaratoria de idoneidad”, eso es un tema para el desarrollo del expediente. “Los siguientes requisitos serán verificados por el ICODER en las plataformas correspondientes”, aquí es dónde viene la fiscalización del instituto, “a) Escritura constitutiva y sus reformas, emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público, así como los estatutos vigentes al momento de la solicitud. La certificación debe tener una vigencia no mayor a los 3 meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud”, esto pues ya lo estamos armando, pues es parte de del artículo seis todavía, no sé si pasamos al 7 y 8. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, eso se hace como un formulario adjunto. -----

El señor Minor Monge Montero, sí, ahorita lo vamos a ver con unas tablitas. “b) Certificación de personería jurídica vigente, emitida por el Registro Público; en la cual se indique la fecha de vencimiento del nombramiento (...)” “Morosidad: El Sujeto Privado no podrá encontrarse moroso en el pago de impuestos, FODESAF y CCSS.” Esos son los requisitos que estarán presentando. “Artículo 7. Custodia del expediente. Para todos los efectos, la Comisión Calificadora de Idoneidad deberá conservar un archivo con los expedientes de los sujetos que han tramitado calificaciones de idoneidad. Dicho archivo deberá mantenerse con las seguridades calificadas de custodia digital para la óptima conservación de los documentos aportados. Asimismo, la Administración concedente deberá adjuntar a los expedientes, en los casos que corresponda, una copia de la calificación de idoneidad otorgada en su momento, a efectos de llevar un control y fiscalización adecuado de las mismas.” -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, todavía no va a hacer automatizado el asunto. -----

El señor Minor Monge Montero, por ahora no, estamos trabajando en la plataforma de CITRADER, para ver si es parte de este proceso, pero por ahora no, estamos trabajando en carpetas en One Drive o SharePoint. “Artículo 8. -Vigencia de los documentos. Los documentos y certificaciones que deban presentar los sujetos privados no deberán tener más de un mes de



emitidos, exceptuando aquellos cuya vigencia por disposición de otra norma jurídica sea mayor a la establecida en estos lineamientos. Artículo 9. Valoración previa por parte de la Comisión Calificadora de Idoneidad (CCID) del ICODER. La CCID debe estudiar toda la documentación aportada por los sujetos privados de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de este reglamento, con el fin de valorar la capacidad de esos sujetos para administrar fondos públicos. Para esos efectos debe llevar un expediente digital de cada sujeto privado que realice una solicitud. El resultado de esa valoración debe documentarse en una recomendación de dictamen ante la Dirección Nacional para que emita la aprobación de este. Sólo se remitirán a la Dirección Nacional, los dictámenes que recomiende la CCID en el otorgamiento de la calificación de idoneidad. No obstante, la Comisión debe encargarse de conservar y archivar los dictámenes negativos, así como de ponerlos en conocimiento del sujeto privado interesado” Esto quiere decir que una vez que se diga que no, hay que notificar al sujeto privado. “Para efectos de dictaminar sobre la idoneidad de un sujeto privado para administrar fondos públicos, la Comisión debe verificar la capacidad legal, administrativa y financiera del sujeto privado”, esos tres componentes son los que declaran a una identidad idónea. “Artículo 10. Parámetros de calificación. La CCID utilizará los siguientes parámetros, para realizar la verificación y calificación de la capacidad legal, administrativa y financiera del sujeto privado solicitante de una declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos. Para entidades con montos iguales o mayores a las unidades de desarrollo que obliga la aprobación de sus presupuestos ante la Contraloría General de la República se establecen según se indica en los siguientes cuadros” -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, pero ¿se va a utilizar monto o no?, es que no entendí si se iban a quitar lo de los montos o no. -----

El señor Minor Monge Montero, si, estamos haciendo el análisis por unidades de desarrollo, porque hicimos una tabla para entidades que cuenta con parámetros de unidades de desarrollo que superan y otra tabla para los que no superan. Se lee de la siguiente forma, tiene requisitos, si lo cumple o no lo cumple, sí aplica o no aplica, un número relativo al peso para calificarlo y si eso es positivo o negativo. “Verificación del Plan Beneficio Patrimonial y Presupuesto, para la ejecución de los fondos públicos asignados según formato de ICODER aplicable en el proceso de subvenciones.” -----

El señor Henry Núñez Nájera, yo tengo 2 preguntas, una es cuando hablan de estructura administrativa para los fondos públicos tienen definido o establecido cuál es la estructura administrativa porque una cosa es una organización que administre 100 millones o 1000 millones y otros 3 millones, qué es lo que le dan. Lo otro es para que puntuación, si al final cumple o no cumple



requisitos, yo no veo por ponerle puntuación, si no cumple no cumple, y no establecer si 10,15 o 20. -----

El señor Minor Monge Montero, de hecho, esta discusión la tuvimos en la Comisión, e hicimos un ponderado de pesos, dónde unos tienen 20, unos 10; para poder decir que efectivamente cumple o no cumple, sí solo tenemos cumple o no cumple, con 3,4 o 5, con cuántos decimos que, si cumple o no cumple, entonces tenemos que hacer un número que represente de alguna forma matemática, que a partir de tal nota cumple, esa es la forma en que analizamos. -----

El señor Henry Núñez Nájera, perdón, pero imagínese que, por ejemplo, se diga que a partir de 60 puntos ya cumple, pero resulta que tiene 60 puntos, pero no tiene estados financieros auditados o no está escrito legalmente en el registro público. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, si debieran de ser todos los requisitos. -----

El señor Minor Monge Montero, si el Consejo tiene a bien que si cumple con todo es como lo calificamos, entonces quitaríamos el ponderado. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, si no cumple se rechaza. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez, entonces muy pocas van... -----

El señor Wualter Soto Félix, se dice se tiene que cumplir con todo esto y punto, no 8 de 10. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, aquí tal vez, nuevamente, así como hay federaciones que le pueden enseñar uno, hay otras que están incipientes y que la idea no es excluirlas por un exceso de requisitos o por un exceso de especialización en lo que se pide, es cual es el mínimo necesario para que sea pequeño o grande funcione adecuadamente porque igual si tiene el mínimo necesario de estructura administrativa se está hablando de un general, porque igual, si yo tengo un millón o 60 millones, si tengo un millón es porque soy chiquitita, si tengo 60 millones es porque soy más grande, aquí yo se las devuelvo a ustedes, cuál de todos esos requisitos de calificación sería el mínimo necesario que tienen por obligación que cumplir todos, para poder decir, sí le vamos a dar el check, o todas son muy necesarias. -----

El señor Wualter Soto Félix, eso que usted esta hablado, yo lo vi en el MEP, que justamente el auditor tiene que dar una constancia de que usted tiene la estructura administrativa, es una certificación, obviamente el auditor valora con relación a los montos que maneja. El contador da fe en esa certificación que uno está cumpliendo con lo que pedía el Ministerio de Educación



Pública (MEP), de que si éramos idóneos y teníamos estructura para manejar los recursos que nos iban a dar. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, perdón, pero usted habla del MEP, eso quiere decir que ya existe una validación de este tipo de derogación, solamente que a través del MEP, porque no jalamos esa, y que probablemente sean los mismos actores, que estén presentando una y otra, y para simplificación de trámites, si ya le están presentando el MEP cierta estructura, porque no jalamos, para ver si aquí se presenta la misma estructura, no sé si validará lo mismo. -----

El señor Minor Monge Montero, nosotros ya hicimos investigación de campo, esta normativa responde a una que ya existe, pero podríamos valorar la de MEP para ver si podemos aprovechar, algo que sea de conocimiento del MEP, que podamos incorporar acá, o sea, este documento no es una copia, para nada, tiene sus diferencias de otros. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, pero nada más, es que estamos haciendo un trabajo de evitar duplicidades, y sí, por ejemplo, Ministerio de Salud, ICODER y el MEP, un ejemplo, las tres dan partidas presupuestarias para la misma línea deportiva, y digamos que las tres piden diferentes requisitos para lo mismo, entonces podemos sentarnos las tres entidades a uniformar la misma herramienta, y que esto de alguna manera, no sólo simplifique a la persona que está haciendo la solicitud, sino también sea un medio de trazabilidad de un estándar mínimo de idoneidad o estándar mínimo de requisitos. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, era en relación de los requisitos; que a mí el asunto de puntuar es que, si yo tengo algo que es indispensable, es un requisito obligatorio, y si yo voy a poner algo que es deseable que tenga y quiero darle un plus, es diferente, a decir que yo voy a determinar un porcentaje de cumplimiento para aprobar un no. O sea, que habrá algunos, que del todo si suma todos los demás, si lo cumple, pero como decía don Henry Núñez Nájera, el más importante no. -----

El señor Henry Núñez Nájera, sí, por ejemplo, a nosotros igual nos hace esta evaluación de idoneidad, el Ministerio de Salud, y es muy parecido a todo lo que se pide; para efecto del Comité Olímpico es casi lo mismo. Yo pienso más bien, como ustedes mencionaban, para efectos de las organizaciones pequeñas, que mantener una estructura de control interno para un manejo de tres o cinco millones; hasta pagar un auditor externo para esas organizaciones es un montón de dinero, esa es la parte que si me preocupa que vaya a ser una camisa de fuerza para entidades que tienen un gran desarrollo técnico-deportivo, que es la razón de ser de la organización y que se vaya por temas administrativos. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, propuesta para ver si ustedes me la acogen o si estoy diciendo un absurdo, podríamos generar la recolección, no sé si hay más instituciones estatales

que trabajen también en estas líneas de trabajo, y así estandarizar herramientas y ver si hay mínimos requisitos que puedan a cobijar a todas. -----

El señor Minor Monge Montero, yo estoy aquí anotando la solicitud del MEP y de Salud; eso lo veremos nosotros en el Comité inmediatamente para incorporarlo en la normativa. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, voy a dar un ejemplo, tal vez completamente diferente, pero se aplica, tenemos en red de cuidados chiquititos al CEN-CINAI, Pani e IMAS, los tres pagan subsidios diferentes y los tres atacan a la misma población, entonces lo que se generó fue una valoración para estandarizar una cuota mínima de servicios, y por esa oferta mínima voy a pagar; entonces que estandarizo, porque, al fin y al cabo, es la misma población costarricense infantil, y se tiene el mismo monto. Eso es lo que podemos hacer con las instituciones, sí es lo mismo, ahí es donde ustedes me pueden retroalimentar si es lo mismo y verificar si esta herramienta es la mía; porque, al fin y al cabo, podríamos en un futuro visualizado de todos los sistemas integren, llenar una herramienta y ya ser presentada a tres entidades automáticamente. -----

El señor Andrés Carvajal Fournier, de hecho, eso de los requisitos, uno ve en el tema que dice don Henry Núñez Nájera, de que va a pulsar de que sean tres millones, apenas, inicialmente; porque al final eso tiene que empatar con el tema de asociación, pero bueno, una entidad, tal vez que va a un proceso, como uno dice, pulseándola para sacar la idoneidad, debe tener un capital inicial para pagar todas esas certificaciones, todos esos estados auditados, y todo eso. También no sé qué tanto, no quiero decir que eso no se pide, pero también es un tema que, vamos a ver, han llegado varias solicitudes de personas pidiendo apoyo, y usted sabe que es una asociación por allá, estas mismas van a entrar por ahí, es un proceso también, de no solamente presentar un documento, sino también de generar o pensar en generar una educación previa, donde se deja claro que esto es algo serio y que obviamente se requiere tener las condiciones para poder optar por el recurso, pero hay gente que no va a poder ni pagar todo eso. -----

El señor Donald Rojas Fernández, dos cosas, nada más quiero recordarles que hay una para evaluar a las unidades de desarrollo, y otras que no están dentro de las unidades de desarrollo, o sea, hay una tabla para evaluar los que reciben más recursos u otra para evaluar los pequeños. Luego, sería importante, que la entidad que reciba la certificación; debería de exponerse ahí, de que, si ya lo recibe de un ente público, no tenga que presentarlo en otra, sino que más bien, si el MEP les da las certificaciones de idoneidad, ya con solo eso, se presenten aquí y listo. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, pero habría que constatar que, de previo, que los instrumentos sean estandarizados. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, para cerrar aquí, sobre todo por lo que dijo Andrés, que tiene cierta razón, pero a la vez esto se va a regular con los años, si yo tengo una organización a la que le estoy pidiendo tres años de vigencia y tres años de experiencia, ya paso la curva de dónde quiebra, por decirlo así como cualquier negocio, y yo no esperarí que una organización

después de tres años venga a pedir algo, y no sepa ni manejar un millón de pesos, o no tenga la estructura administrativa para poder manejar cierto capital en una federación o asociación, entonces nuevamente aquí, creo que hay que pensar nuevamente en que tan robusta va hacer esto, que tanto se está excluyendo, porque ustedes son los especialistas en cada línea de trabajo, por eso están aquí, entonces cuanto va hacer el tiempo para que al menos tenga esa robustes administrativa, para no decir, ah no es que este apenas va a poder manejar esto, entonces ya va a quedar excluido y este no; no, si usted me está poniendo tres años, cero; pero por eso es que todo va vinculado. -----

El señor Minor Monge Montero, para el artículo décimo el archivo que les compartimos dice: “La Comisión utilizará los siguientes parámetros, para realizar la verificación y calificación de la capacidad legal, administrativa y financiera del sujeto privado solicitante de una declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos. Para entidades con montos iguales o mayores a las unidades de desarrollo que obliga la aprobación de sus presupuestos ante la Contraloría General de la República se establecen según se indica en los siguientes cuadros los aspectos a calificar”, hay dos tablas que son importantes, hay una tabla que se hizo para sujetos privados, que les exige a las unidades de desarrollo, y estamos viendo si hacemos una ponderación o calificación de 0 a 100; o si simplemente debe de cumplir con todos o algunos. Les leo, estamos hablando únicamente de sujetos privados que supera las unidades de desarrollo establecidas por la Contraloría, ante eso se establece que son; en requisito, verificación del Plan Beneficio Patrimonial, que tiene 20 puntos, en esta propuesta; estructura administrativa que tiene una calificación de 20 puntos; aporte mediante declaración jurada, los reglamentos internos haciendo constar el respectivo detalle de los mismos, que se encuentran depositados en el Registro Nacional, además indicar en dicha declaración, el detalle de los manuales o directrices vigentes para la administración y ejecución de los fondos públicos... -----

La doctora Mary Munive Angermüller, pero, perdón, no habíamos quedado en este punto de que se iba hacer la verificación, porque puesto que es lo mismo que se pide en los otros ministerios, para estandarizar la herramienta, ver cuáles son los mínimos requeridos y no generarle puntuación, sino más bien una aprobación. -----

El señor Minor Monge Montero, sí, pero no hemos terminado, en el caso mío lo que iba a explicar era la tabla para que la vieran, porque también viene planteado el tema de requisitos obligatorios, que están en la tabla que continua, pero solamente quería como completarla. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, sí, pero yo insisto, es como cuando uno va a presentar el presupuesto y tiene una lista, y uno hace como cumplo con todo esto check, check, porque si no ya yo sé que el documento no va a pasar, entonces si yo lo puntúo, es como que alguien puede



venir y llegar a decir, “hay esto yo no lo voy a presentar, me la voy a jugar, yo esto no me voy a preocupar por presentarlo.” -----

La doctora Mary Munive Angermüller, yo creo que todos estamos de acuerdo en que la puntuación no va. -----

El señor Minor Monge Montero, sí, estamos de acuerdo, pero para los requisitos obligatorios está la siguiente tabla, por eso les decía que hay dos tablas. -----

El señor Donald Rojas Fernández, esto son muy básicos, para mí, pero bueno. -----

El señor Minor Monge Montero, si estos son más básicos, pero si ni siquiera tienen los básicos, imagínense lo más difícil. Ahora vamos con la tablita que es obligatoria; comprobante de tener al menos un año, que en caso de la decisión que tomamos, serían tres años; la personería jurídica vigente; las calidades del representante legal, la cédula del representante legal, la verificación de la administración concedente de que no se encuentra moroso en el pago de impuestos, que tampoco se encuentra moroso con el pago de la Caja ni Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). -----

La doctora Mary Munive Angermüller, una cosa nada más, todo es parte de lo que se debe tener mínimo, no hay discusión aquí; solamente, se acuerda cuando se discutió el reglamento de uso de vías terrestres, que hablamos de un monto, y que ¿por qué ese monto?, entonces la justificación técnica para ese monto era que era para cubrir al menos un sepelio. Entonces aquí me parece que buscar los años, volviendo a los años, a la hora que usted justifique si es uno, dos o tres, deberíamos tener técnicamente el por qué, a nivel internacional, porque buscan un mínimo para demostrar que esa federación ya tiene algo, pero para cuando a uno le preguntaron, que porqué aquel monto, se justificó y todo el mundo por más que brincó por el monto, se tenía un justificante, entonces ahí hubo silencio, esto tiene que ir en la misma línea. -----

El señor Minor Monge Montero, yo creo que es importante, creo que yo estoy bastante contento con todo el análisis que estamos viendo ahorita, porque estamos construyendo un reglamento que el Instituto no tenía, y nos estamos enfrentando a un sector que mucho está construyendo la capacidad administrativa de gestionar, entonces a partir de ahí, vamos a analizarlo para ver si es uno, dos o tres, y así logramos que haya un parámetro técnico que permita justificar eso, pero inicialmente la propuesta sabe de entender un poco el universo en el que estamos, sobre todo, y aquí es importante, el sistema de discapacidad donde tenemos que empezar a ver, como hace-



mos una diferenciación, porque no es lo mismo deporte convencional, dónde casi todas las federaciones, que yo he visto a hoy, que tiene el recurso de nosotros, y tienen años creadas, de lo que está pasando en la ley 9736, eso también es importante que se analice, nosotros lo discutimos en la comisión, pero vamos a valorarlo. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, bueno, revisen a ver si vale la pena. -----

El señor Minor Monge Montero, esos requisitos entonces de verificación, son específicamente de los que están por encima de las unidades de desarrollo; y estos que vamos a ver ahora, que son similares, son los que están asociados a entidades que no superan las unidades de desarrollo. Leo lo que dice el texto “para entidades con montos menores a las unidades de desarrollo que no obliga la presentación de sus presupuestos ante la Contraloría General de la República se establecen los siguientes. Tabla número 3, parámetros de calificación para ostentar la idoneidad para los sujetos privados que no superan las Unidades de desarrollo.” Aquí nuevamente está la calificación por nota, pero ya eso es un tema que se analizó que no vamos a usarlo. Verificación del Plan Beneficio Patrimonial y Presupuesto, para la ejecución de los fondos públicos, estructura administrativa para la correcta ejecución de los fondos públicos asignados, aporta mediante declaración jurada, los reglamentos internos, la Administración Concedente verificará la certificación emitida por la Unidad de Desarrollo de Entidades, donde se indique que los sujetos privados no tienen pendientes y se remite Estados financieros certificados; y la calificación da para 100 puntos, en este caso el tema ya está superado. Y requisitos obligatorios para estas entidades; personería jurídica vigente, calidades del representante legal, cédula del representante legal, verificación de la Administración Concedente de que el sujeto privado no se encuentra moroso en la Caja, en FODESAF y el pago de impuestos, y la constancia de la apertura y existencia de libros contables y de actas actualizados, de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos creados), debidamente legalizados y al día. Aquí se establecía que “los sujetos privados para optar con la calificación de idoneidad deberán obtener al menos un puntaje de 80 puntos en aquellos aspectos sujetos a calificación. Los aspectos que no se someten a calificación corresponde a los de orden obligatorio que se someterán únicamente a verificación de cumplimiento.” El artículo 11, sobre el contenido del dictamen de recomendación dice “el dictamen que la Comisión presente a la Dirección Nacional, deberá indicar lo siguiente: razón social y número de cédula jurídica del sujeto privado, nombre completo demás calidades del representante legal, dirección exacta, número de teléfono y correo electrónico del sujeto privado, indicar la actividad social a la que dedica el sujeto privado”, eso está en los estatutos, “indicar el nombre y alcances del proyecto o programa que será financiado con los fondos públicos a cargo del Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios promovidos por el ICODER, la verificación del cumplimiento de cada

uno de los requisitos y su calificación, un índice de los documentos que componen el expediente de la solicitud del sujeto privado, a la fecha de la expedición del dictamen, indicación expresa de que la recomendación de calificación de idoneidad para la administración de fondos públicos y los motivos de dicha recomendación, el dictamen deberá indicar que la vigencia de la declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos”, aquí es un error de redacción, es la Dirección Nacional, “es por dos años, contados a partir de la fecha en que se adopte el acuerdo, el dictamen deberá contener la prevención de que en la administración y ejecución de los fondos públicos que se le concedan, deberá cumplir con los aspectos indicados en el Reglamento para la Asignación, Giro” es el reglamento que estamos; ya es una legislación para ver la normativa, de hecho tiene un nombre distinto a este, pero el nombre lo tenemos en estos días, estamos definiéndolo; “el dictamen contendrá la prevención de que la declaratoria de idoneidad, no obliga al ICODER a la asignación de recursos presupuestarios”, entonces simplemente es decir, es idóneo más no necesariamente nos obliga a darle recursos, valoramos que podría ser del sector de riesgo, pero el proceso de otorgar recursos le pertenece a otra norma. Artículo doceavo, tramite del dictamen ante la Dirección Nacional, “la Dirección Nacional emitirá la resolución final en un plazo de 10 días naturales posterior a la recepción de la recomendación de la Comisión.” -----

La doctora Mary Munive Angermüller, pueden decir que es idóneo, pero no darle recursos, y algo que diga que no se objete de alguna manera, o sea, que no se vincule la idoneidad igual recurso.

La licenciada Carolina Gallo Chaves, lo que hablamos antes, de que tiene que estar la disponibilidad de recursos financieros y conforme a los criterios de distribución. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, exacto, que la gente entienda que esto no es igual que darle recursos, no sé si estaríamos redundando. -----

El señor Minor Monge Montero, voy a terminar el artículo 12 y el 13, y ahí respondemos su pregunta. Continuo “la Dirección Nacional emitirá la resolución final en un plazo de 10 días naturales posterior a la recepción de la recomendación de la Comisión. La resolución final contendrá los mismos elementos indicados en el artículo anterior y será comunicado al sujeto privado solicitante por el medio que haya aportado para recibir notificaciones. En caso de que la Dirección Nacional decida apartarse de la recomendación dada por la Comisión, deberá fundamentar correcta y expresamente la decisión. La calificación de idoneidad otorgada por parte de la Dirección Nacional constituye una expectativa de derecho que faculta al sujeto privado para recibir recursos públicos procedentes de las leyes 7800 y 9739 o de partidas específicas que se transfieren al presupuesto del ICODER, por lo tanto, el ICODER, no está obligado a asignar recursos a esa organización por la sola existencia de dicha calificación, ya que ello será conforme a su entera decisión y bajo

su responsabilidad. Artículo 13, desembolso de recursos; el desembolso de recursos a un sujeto privado al que le resulte aplicable este reglamento está condicionado a que obtenga la calificación de idóneo para administrar fondos públicos, otorgada por la Dirección Nacional, sin detrimento de las demás disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en correspondiente a los beneficios patrimoniales sin contraprestación gratuita del ICODER”, ahí entonces es donde se amarra esto con el reglamento de aportes, porque yo lo califico de idóneo, pero no necesariamente eso le asegura que va a tener recursos, le asegura que podría ser usuario; “vigencia de la calificación de idoneidad, la calificación de idoneidad otorgada por la Dirección Nacional para administrar fondos públicos de las leyes 7800, 9739, o de cualquier otra fuente de financiamiento con cargo al presupuesto del ICODER, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su emisión. Dicha vigencia podrá ser prorrogada, por un plazo máximo de dos años, en el tanto la URE, certifique anualmente ante la Comisión, que el sujeto privado mantiene invariables los requisitos que originaron su idoneidad. La Comisión con base en dicha certificación emitirá un dictamen favorable para la resolución final por parte de la Dirección Nacional. Para poder brindar la prórroga la Unidad, deberá remitir dicha certificación a la Comisión, al menos 30 días naturales del vencimiento del plazo de la vigencia original,”, quiere decir que si se vence el 30 de marzo, 30 días antes tenemos que recibir información para acreditar, “en caso de que la URE, no certifique lo expuesto en el párrafo anterior, el sujeto privado deberá iniciar el trámite de solicitud de calificación de idoneidad ante”, aquí nuevamente sería Dirección Nacional, “para valoración posterior de la Comisión de Idoneidad. Fiscalización, la Auditoría Interna del ICODER, podrá fiscalizar la actuación realizada por la Comisión, la Dirección Nacional, el Consejo y al sujeto privado en la aplicación de este Reglamento. Controles sobre las personas calificadas como idóneas para administrar fondos públicos, durante la vigencia de la calificación de idoneidad otorgada por la Dirección Nacional, el Departamento de Deporte y Recreación, está obligado a verificar, previo a recomendar el desembolso de nuevos recursos al sujeto calificado como idóneo, que las situaciones técnico-jurídicas bajo las que se otorgó el dictamen de idoneidad se mantienen”, esto es cuando se le quite la representación nacional o tengan representación internacional, o sea es una obligación de nosotros, igual se hace en la normativa de aportes, pero hay que verificar que se mantiene lo que consideramos que es idóneo, “todo sujeto privado está en la obligación de comunicar al Departamento de Deporte y Recreación, cualquier cambio”; aquí tendríamos que valorar si es la departamento o a la Dirección Nacional, “en la información que suministró con el fin de obtener la calificación para administrar fondos públicos. El Departamento de Deporte y Recreación, adjuntará la nueva documentación al expediente que para tales efectos mantiene en custodia y deberá conservar un archivo digital con los expedientes de los sujetos que han tramitado calificaciones de idoneidad. Dicho archivo deberá mantenerse en un lugar con condiciones adecuadas para la óptima conservación de los documentos aportados. Si el Departamento de



Deporte y Recreación y la URE, considera que la nueva información suministrada por el sujeto privado implica un cambio en la idoneidad para administrar fondos públicos, formulará la solicitud a la Comisión para que analice y comunique a la Dirección Nacional, para la eventual recomendación de la revocatoria de la calificación.” Esto porque estamos con un par de entidades que están en esa situación, dónde hay que verificar. “Revocatoria de la Calificación de Idoneidad, la Dirección Nacional podrá revocar a un sujeto privado la calificación otorgada de "idóneo para administrar fondos públicos", de oficio o por recomendación de la Comisión, ello sin perjuicio del establecimiento de las responsabilidades y sanciones previstas por el ordenamiento jurídico. El acto que revoque la calificación de idoneidad del sujeto privado debe ser motivado. La Comisión llevará un registro de aquellos sujetos privados a los que les revoque la calificación de idoneidad para efectos de lo indicado en el artículo 4 de este Reglamento. El sujeto privado podrá recurrir la resolución de la Dirección Nacional, que le revoque la calificación de idoneidad, en el plazo de 3 días hábiles ante esta Dirección, esta Dirección tendrá un plazo de 8 días naturales para atender el recurso. En caso de que la Dirección Nacional mantenga su decisión, el sujeto privado podrá apelar lo resuelto por la Dirección Nacional ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para lo cual contará con un plazo de 3 días hábiles a partir de la resolución comunicada por la Dirección Nacional. El Consejo tendrá un plazo de 8 días naturales para resolver. Renovación de la Calificación de Idoneidad, el sujeto privado al que se le caduque la calificación de idoneidad deberá iniciar el procedimiento previsto en este Reglamento para recibir nuevos recursos de las leyes señaladas en el artículo primero. Sanciones y responsabilidades, el incumplimiento de lo establecido en este Reglamento dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 7800 y 9739, sin perjuicio de la aplicación de otras causales de responsabilidad contenidas en el ordenamiento jurídico. Obligatoriedad, el presente Reglamento es de acatamiento obligatorio y prevalecerá sobre aquellas otras disposiciones emitidas por el ICODER en lo que se le opongan. Publicidad, el presente reglamento regirá a partir de su debida publicación en el Periódico Oficial La Gaceta.” Y con esto, terminamos la presentación. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, no entiendo eso, de que, aquellas disposiciones emitidas por el ICODER en lo que se le oponga o que se anteceden, es que no entendí bien, esa frase. --

La doctora Mary Munive Angermüller, es que esto genera nueva reglamentación entonces cualquier cosa que estaba antes escrita y fuera diferente a esto prevalece... que se le oponga, es como un estribillo que usan siempre los abogados. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, yo he visto que sean anteriores. -----

El señor Minor Monge Montero, voy a poner un asterisco, para que lo vea la abogada. -----



La licenciada Carolina Gallo Chaves, por qué de que se le oponga, yo no debería hacer nada, después de esto, que se oponga. -----

El señor Donald Rojas Fernández, es para que no haya una normativa que diga, no es que se vincula con esto, entonces como esta dice esto, entonces no vale este. -----

El señor Wualter Soto Félix, el tema de idoneidad está sujeto a una; porque ahora que estamos hablando del artículo 13 que decía que la aprobación de idoneidad no necesariamente significa que se va a dar plata, pero eso debería de decirse en el objetivo uno, después de donde dice “declaratoria de utilidad para manejo de fondos públicos”, y seguir. Esto no quiere decir que va a recibir recursos, porque así uno decide si quiere hacerlo o no hacerlo; y así se evita uno casi que todo el proceso. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez, pero si es obligatorio para hacer proyectos. -----

El señor Wualter Soto Félix, pero eso ya va en el reglamento de recursos, dice “tener la idoneidad” y ya está. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, yo le entiendo, porque la gente no lee, y tiene toda la razón, casi que en la parte de definiciones o en el objetivo, colocar ahí como una nota, como una aclaración para evitar. -----

El señor Donald Rojas Fernández, yo solamente para ampliar, hay que entender que esto viene como parte; este Reglamento de Idoneidad, es como la parte donde ya nosotros vamos a zanjar la parte legal de dicho cumplimiento, para determinar que en la parte de Reglamento de Aportes no vamos a empezar a pedir otra vez los estados financieros, y todas esas cosas que hoy se les pide a las entidades. Vamos a cambiar esa mecánica, para intentar hacer más ágil el tema de los desembolsos y pedir menos cosas al momento de presentar los planes de trabajo y otras cosas.

El señor Wualter Soto Félix, inclusive yendo en esa línea, el relacionar el Reglamento de Idoneidad con la liquidación no entra aquí, entra en el Reglamento de Aportes, no debería estar aquí siquiera. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, vemos que los reglamentos están relacionados, ahorita estamos haciendo una revisión, sobre todo, aportar a ese ligamen que tiene el otro reglamento, pero sí me parece que no se puede aprobar uno sin tener el otro. -----



Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo N.º 3:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda: **1)** Examinar las congruencias e incongruencias que pueda tener el Reglamento para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos asignados al Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación versus el Reglamento de Aportes, además teniendo en cuenta las observaciones y/o modificaciones que ha expuesto este Órgano, con el fin de determinar si se aprueba, el Reglamento citado, para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos. **2).** De acuerdo con lo valorado en la sesión ordinaria de hoy (17 de noviembre), y en relación con las observaciones generadas al Sr. Minor Monge Montero, se le solicita al Lic. Donald Rojas Fernández, como director nacional del ICODER, proceder con la revisión y verificación de todas las observaciones generadas por este Órgano; en relación con, herramientas utilizadas y solicitudes de validación en otras instituciones que utilizan las mismas herramientas, esto para poder generar la mejora de la propuesta, que se presentó al día de hoy. **3).** Se solicita que, para el 08 de diciembre del presente año, se presente a este Consejo, tanto el Reglamento de Aportes del ICODER, como las modificaciones al Reglamento para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos asignados al Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

El señor Henry Núñez Nájera, se retira de la sesión al ser las dieciocho horas con veinte minutos.

La doctora Mary Munive Angermüller, hago una moción, para hacer un cambio en la agenda, y es hacer la modificación de abordar el tema dos y tres, a cambiar el punto cuatro, que es el seguimiento de las acciones realizadas por la Dirección Nacional, en relación con la inversión de los recursos girados por el INDER para la pista de Puriscal, en otros proyectos dentro del mismo cantón. -----

Artículo IV. Seguimiento de las acciones realizadas por la Dirección Nacional, en relación con la inversión de los recursos girados por el INDER para la pista de Puriscal, en otros proyectos dentro del mismo cantón.

Se da ingreso a la señora Marcela Centeno Leal, jefe del Departamento de Gestión de Instalaciones, para que realice la exposición sobre el seguimiento de las acciones realizadas por la Dirección Nacional, en relación con la inversión de los recursos girados por el INDER para la pista de Puriscal, en otros proyectos dentro del mismo cantón. -----

La señora Marcela Centeno Leal, en el 2020 se firmó un convenio con el INDER para la ejecución de un proyecto en el cantón de Puriscal, ese proyecto correspondía a una pista de atletismo; y dentro de los terrenos que nos ofreció la Municipalidad el único que en apariencia calificaba era el estadio, en el mismo estadio de Puriscal de Santiago, se firmó el convenio y el INDER traslado 400 millones al Icoder como una estimación inicial para la ejecución del proyecto. Durante el

desarrollo del proyecto, anteproyecto, estudio técnico y planos constructivos quedó en evidencia que el proyecto para realizar requería de una inversión mayor para estabilizar el terreno; en el transcurso de la formulación intervino un grupo de profesionales especialistas que son geólogos que conocen y monitorean muy bien el problema de deslizamiento en Puriscal. A finales de febrero de este año, mandamos al Consejo un oficio en el cual indica la recomendación técnica de que en virtud de los riesgos que podrían derivarse de construir en este terreno recomendábamos, o buscar otro proyecto o hacer la devolución de recursos al INDER (los recursos están intactos en caja única). El INDER funciona por zonas, y las zonas que están en el grupo de Puriscal son Santa Ana, Mora, el cantón de Turrubares y Puriscal, entonces empezamos a buscar otras opciones dentro del mismo Puriscal; tuvimos una reunión con doña Mary Munive Angermüller, don Donald Rojas Fernández y la alcaldesa, doña Iris Arroyo Herrera de Puriscal, y se dieron 3 posibles proyectos y ninguno de esos prosperó, porque estaban dentro de la misma zona de deslizamiento; la primera opción, es la solicitud de una piscina en Mercedes Norte, pero para la construcción de esa piscina, ya sabíamos de antemano que los 400 que teníamos no iban a ser suficientes, entonces se le dijo en ese momento a doña Iris Arroyo Herrera que la Municipalidad tenía que tener una contrapartida de 250 millones; días después ella se contactó conmigo e indicó que no había tenido buena aceptación en el Concejo Municipal la propuesta de un financiamiento adicional. Entonces nos ofreció posteriormente, un parque que quieren desarrollar, pero el parque está dentro de la zona de afectación de deslizamiento entonces correríamos el mismo riesgo, tal vez en menos grado, pero todavía tendríamos el riesgo de que en algún momento tuviéramos problemas de grietas en edificaciones. Finalmente propusieron el terreno en el Colegio Técnico de Puriscal, y lo fuimos a visitar, en este caso en particular los geógrafos nos ayudaron y fueron a hacer una valoración del terreno e igual hay que hacer un montón de mejoras para poder construir; no es que no se pueda hacer el proyecto, es que es un proyecto muchísimo más caro y no daban las dimensiones para la pista en la parte plana que teníamos la idea de hacerla, pues era necesario que tuviera por lo menos 100 m para el desarrollo. Ahora mandamos otro oficio al Consejo informándolos de eso, y de que definitivamente se habían visto todas las opciones, y que no iba a ser posible. Hicimos una visita a Turrubares que es de los mismos cantones del grupo de interés que manejan de la zona y eso es lo que vengo a presentar. Ellos están proponiendo desarrollar un parque y hacer unas mejoras en un gimnasio en una cancha que ya existente; y el parque lo están haciendo en la cancha de fútbol que está enfrente de la escuela de San Pablo de Turrubares; ellos hicieron un levantamiento de las necesidades, aquí algo de lo que preguntamos, es que cómo es una cancha de fútbol y la gente ya está acostumbrada a que sea la cancha, entonces tendríamos que revisar a profundidad, a ver si no hay un rechazo por parte de la comunidad; pero ellos están planteando hacer una inversión en esa cancha, y en la cancha que está techada, es hacer algunas mejoras, que es realidad es muy sencillo, ya el diseño del parque, más bien, nosotros podríamos hacerles algunas propuestas de ingeniería de valor para poner un poco más de espacio recreativo, porque básicamente es un anfiteatro, zonas verdes y una parte de estimular. Se puede desarrollar más, los costos que ellos tienen si están un poquito desactualizados, pero todavía tienen holgura con



respecto a los 400 millones. Esto es lo que la propuesta sería, si ustedes lo tienen a bien, se le plantearía al INDER el cambio de proyecto de la pista por este en Turrubares. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, lo único es que antes del planteamiento se debe consultar lo de la cancha. -----

La señora Marcela Centeno Leal, sí, parte de lo que yo le dije a Luis Fernando, que fue el compañero que hizo la visita, fue que teníamos que verificar eso con la municipalidad, para que hagan una consulta pública para hacer el cambio de la cancha al parque. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, me preocupa que avanzaba el tiempo, y al fin acabó, no ejecutamos ese monto que desde hace rato se había pactado en devolver porque no se iba a utilizar en los Puriscal. Entonces si ya tenemos un destino en Turrubares, y ese planteamiento de que no se está muy seguro, porque lo que usted explicó, y hay otros planteamientos que hacer. Se puede hacer de una vez la solicitud al INDER para poder hacer esa modificación y empezar a usarlos y si queda algún excedente y se generó la aprobación, se amplía digamos que el acuerdo; pero la idea es empezar lo más pronto porque hay que hablar con el INDER, justamente para poder utilizar ese dinero, porque es un cambio en el uso del destino, pero no en el proyecto que ellos habían planteado. -----

El señor Wualter Soto Félix, yo les voy a comentar las experiencias similares que me sucedieron, una vez cuando estaba en Alajuela, se propuso hacer una plaza pública, y se armó todo un problema social porque la plaza la ocupaba la escuela y los colegios, entonces que ahí no, y que en otro lado tampoco, entonces se perdió. En la segunda experiencia que es Ciudad Colón, que ahí si hicieron un lugar con canchas de voleibol de playa y un montón de cosas bonitas, pero lo que hicieron fue trasladar a otro lugar para que no pierda la oportunidad de tener la plaza, pero si es un tema sensible en las comunidades. -----

La señora Marcela Centeno Leal, para terminar de comentarles el otro proyecto que están proponiendo, se podría empezar con la cancha techada, que lo que quieren es cerrarla, hacerle baños y camerinos; ya se tienen los planos, ya se tiene los subsuelos, y por ende ya está más avanzada técnicamente, entonces podríamos inicialmente entrarle a ese proyecto y si quedara algún remanente y efectivamente hubo una aceptación para poder transformar la plaza en un parque entonces trabajaríamos por lo menos hasta donde nos sea posible; el otro proyecto no tiene planos, pero este ya está más adelantado. -----

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo N.º 4:** De acuerdo con la presentado, se solicita al director nacional del ICODER, generar la propuesta que se enviará al INDER, en relación con el planteamiento, para la inversión e infraestructura deportiva en el cantón de Turrubares, para hacer uso del monto destinado de 400 millones. Así mismo, se le instruye esperar la respuesta del INDER, y de acuerdo con esa respuesta, valorar si se puede ampliar la propuesta, en caso de



que genere algún excedente, la solicitud de mayor infraestructura, en este caso, un parque recreativo, posterior a todas las valoraciones que se tengan que hacer a nivel de la comunidad.
Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme. -----

Artículo V. Oficio ICODER-DN-2168-11-2022 que hace referencia al Reglamento con el fin de dar un sustento jurídico a los requisitos para el otorgamiento de becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales.

El señor Donald Rojas Fernández, como todos saben hay un reglamento para el otorgamiento de recurso a los atletas de alto rendimiento, el cual fue enviado a todos sus correos electrónicos, y la próxima semana va a ser visto por el Consejo. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez, en la misma línea que el señor Donald Rojas Fernández, por la aprobación del reglamento del año pasado, del que ustedes tenían dudas, sobre todo recuerdo que era en función de cómo se tomaban las decisiones de los parámetros, toda la Comisión comandada por Juan José, está en la disposición de hablar con ustedes antes de que se proyecte con todos los miembros, y así cuando este aquí expuesto por Juan José no haya tanta controversia, para que pueda seguir adelante. -----

El señor Wualter Soto Félix, cuando yo había visto el reglamento la vez anterior que, si bien se toman elementos de la Ley 7800, ya modificada por la 9739, que ya habla de los Juegos Panamericanos y los Paralímpicos, pero en su estructura, porque el reglamento no incluye el Comité Paralímpico, ni el Paralímpico, entonces es como la parte de tener a un lado una ley y en un reglamento que no incluye el reglamento de la ley, entonces está complicadillo. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, pero a lo que entiendo está es la oportunidad de hacerle mejoras. -----

El señor Donald Rojas Fernández, sería importante que el señor Wualter Soto Félix y el señor Andrés Carvajal Fournier, que están cerca, puedan concretar una cita don Juan José para hacer su aporte. -----

El señor Wualter Soto Félix, esa era la idea, ver si podemos aportar de una vez al reglamento, antes de que lo traigan. -----

El señor Donald Rojas Fernández, hay que recordar que ese reglamento está estipulado en la Ley 7800, entonces, obviamente su función en la parte de discapacidad debe ser amparado en



la Ley 7800, no puede el reglamento meterse en otra ley, que probablemente si permite. Lo que viene a establecer es que el reglamento debe de ser inclusivo, más no meterse en la Ley 9739. -

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo N.º 5:** Este Consejo da por recibido el Reglamento de Incentivos para los deportistas de Alto Nivel, con el fin de dar un sustento jurídico a los requisitos para el otorgamiento de becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales, así mismo; se acuerda, a responsabilidad de cada miembro de este Consejo, analizar y estudiar el documento, y presentar las dudas y observaciones que consideren, a más tardar para la próxima sesión ordinaria, a celebrarse el jueves 24 del presente mes, con el fin de que sean abordadas y atendidas por la Dirección Nacional. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Artículo VI. Observaciones y aprobación de la Guía Metodológica para la Atención de Solicitudes de Recursos para Infraestructura Deportiva y Recreativa.

El señor Donald Rojas Fernández, como recuerdan la semana pasada se les planteo e informo sobre que trataba el tema de la Guía Metodológica, se les envió la documentación, y hoy vamos a ampliar un poco el tema para que ustedes si tienen una duda pregunten y puedan plantear sus mejoras. Recuerden que la Guía Metodológica responde a un informe de auditoría que nos pide no sólo que se genera la Guía, sino que se genere una herramienta que nos permita tener una instrumento e inventario de las instalaciones deportivas dentro del país. La otra herramienta está en desarrollo, es una herramienta informática que busca que todas las sedes del país puedan ingresar, por decir algo, se matriculen en esta estructura y se pueda empezar a gestar a partir de ahí, un montaje más detallado de toda la infraestructura, y que pueda ser de consulta no solo de personas del Icoder, sino también de cualquier institución. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, ¿ahí va a estar cualquier institución que tenga infraestructura? -----

El señor Donald Rojas Fernández, si es de infraestructura pública. La Guía establece tres etapas, la primera etapa la verificación de la solicitud y la admisión de documentación de la solicitud. En realidad, la solicitud es un formulario muy sencillo en donde simplemente lo que se hace es que se traslada el acuerdo a la Junta Directiva de la institución o entidad en la que se ha planteado el proyecto que se quiere establecer, se revisa la información como, la justificación de por qué se quiere el proyecto, antecedentes, objetivo del proyecto, alcances, personas beneficiarias y obviamente fotografías, si es que hay, y atribuciones del régimen registral (si es un Consejo), obviamente debe aportar el uso del suelo del terreno dónde se supone que se haga la construcción u obra pública. Una vez que se haya recibido eso, nosotros internamente vamos con la ejecución



por parte de la Unidad de Relación con Entidades, y de ahí, vamos a empezar a ver involucrar otras unidades como la Unidad de Planificación, Asesoría Legal y el Departamento de Recreación; para comenzar a evaluar. En la etapa 2, vamos a trabajar en el campo, pues se va a tener la visita técnica del lugar donde se va a construir, para evaluar efectivamente el terreno. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, en la etapa uno, veo que es como todavía bajo un formulario, dónde lo lleno; todavía no hay miras de que sea como una ventanilla única en la página web. -----

El señor Donald Rojas Fernández, en la solicitud que ustedes tienen se habla de la presentación de la documentación, en esta otra versión que les voy a pasar, se habla de la verificación porque estamos claros de que tenemos que ir hacia el tema de la simplificación de trámites. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, me parece genial y tal vez ir un poquito más allá, no tiene que ser ahora, pero sí en irás de que esto sea una ventanilla única en la página del Icoder, así como es la de Permiso de uso de vías terrestres que tiene el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOP); métase ahí, úselo, para que vea las facilidades que en este momento se están teniendo, como en esa visión, traten de gestionar a lo interno, porque esos mismos requisitos que son repetidos para todo, pueden simplificarlo utilizando una plataforma similar, que le reciba todos esos datos y ustedes nada más tener los ingresos de las solicitudes de la verificación correspondiente; pero para facilitarle al usuario y que no sea mediante un correo electrónico, que es lo tradicional, pero esa sería la 1.2 o la 1.3, pero ahí es donde se pretende llegar. -----

El señor Donald Rojas Fernández, ve aquí hablamos del tema de la revisión y no hablamos de la presentación. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, si yo le entiendo, pero es porque hay que enviar un correo electrónico para la solicitud, y la idea es no tener que enviar un correo electrónico, la idea es registrar un formulario, entonces usted abre, registra el formulario y a lo interno lo que hace es enviar un correo electrónico, pero ya se guía un formulario donde nada más, se llena datos; porque el problema de los correos electrónicos es que si usted lo deja abierto hay gente que no pone todo lo necesario entonces sólo ahí ya usted pierde días de oportunidad. -----

El señor Donald Rojas Fernández, de hecho, hacia eso vamos nosotros no solo con esto, sino con los tramites de aportes, y los formularios cerrados para que después no digan, hay es que usted no lo presento así, entonces yo le voy a decir, no todo va sobre un formato. -----



El señor Wualter Soto Félix, obviamente el documento viene en consecuencia de la famosa auditoría de la Contraloría General, y tal vez el origen parte de un punto, la lista de necesidades, y como parte de ese origen, justamente habíamos hablado que, de las posibilidades de esa lista de necesidades era la parte de la encuesta, de tal lado le falta tal, este no tiene accesibilidad, entonces creo que esta es como la etapa donde ya validó la necesidad, porque hay un punto en la etapa 3, donde entra deporte, y cuando ya habla de la parte de la necesidad, eso debería estar arriba, debería “matcharse” contra algo. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, ahí le aclaro, es que se hicieron 2 solicitudes explícitas, una es hacer un levantamiento de infraestructura propia del país, y justamente ahí es donde usted hace *match* porque ya, en la santa teoría tiene lo existente, que eso es en lo que se está trabajando y lo que debe tener el Icoder, por ser su razón de ser, y con ese diagnóstico, ya sabe en dónde se necesitan. Entonces esto ya sería, todas las personas que, por ejemplo, hoy tuvimos uno y así se tiene varios alcaldes, comunidades, comités cantonales, etc., que solicitan un proyecto, pero todo el mundo solicita un proyecto, o sea al fin y al cabo, cual es la priorización de ese proyecto, realmente es necesario, entonces ellos tienen que llenar está herramienta, como una forma de estandarizar el proceso, de que ellos lo vean como un proyecto, porque parte de los grandes errores, acabamos de ver uno, que es Puriscal, es que nunca validaron técnicamente ese proyecto, porque si hubiesen pasado por ese proceso, ni siquiera que llega a ser el match porque no es viable, ahí es donde haciendo esto ya ahora sí, cuando ya termine el señor Donald Rojas Fernández de explicar las etapas, ya valoramos si tenemos un proyecto viable, y vemos cuál es la priorización. La priorización la va a dar el “matcheo” que ya tiene el Icoder de todo el levantamiento de infraestructura existente a nivel país, para decir, está es una prioridad A o es una prioridad B, o no, no es prioridad, entonces se queda así, en la lista de proyectos. -----

El señor Donald Rojas Fernández, de hecho, para ampliar lo que dice la doctora, si nosotros empezáramos a aplicar esta herramienta posiblemente este proyecto de Turrubares tendría que hacer fila con un montón de proyectos y a competir con un montón de variables, que ustedes van a ver más adelante, que son cantidad de población usuaria, tipos de programas, etc. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, o sea, otras variables. Aquí para que se entienda bien, estamos tratando de terminar los compromisos pactados previamente, porque ya tienen presupuesto, asignación, y lo que se busca es tratar de ejecutarlos de la mejor manera y no perderlos por una mala asignación, que fueron en su mayoría, pero a partir de ya, que fue lo que se les pidió, de hecho antes de que don Donald Rojas Fernández entrara, es que no se generan más proyectos hasta que no se validen con una herramienta adecuada, y de aquí en adelante, todo lo



que se ha canalizado es lo que ha llegado, porque igual hay un recuento presupuestario, entonces los recursos tienen que ir a dónde realmente se necesitaría tener eso, y en estos momentos no se puede decir a dónde realmente se necesita. -----

El señor Wualter Soto Félix, lo que le decía, es que justamente el punto de partida es que “mat-chee” contra la lista de necesidades, si “machea” seguimos con todo lo demás, y esas necesidades son netamente deportivas. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, para aclarar, porque fue parte de las consultas, acompañar en este proceso de validación técnica, no necesariamente quiere decir que el Icoder le vaya a dar el dinero entre su lista de prioridades, pero, por lo menos va a tener una validación técnica, o un apoyo técnico por parte del Icoder, de que es viable, y sobre todo una consecución adecuada. Y no como sucede ahora que todo el mundo quiere de lo que piensan o debería de tener como infraestructura deportiva y que realmente dónde están los técnicos capacitados y especializados, en la mayoría de los casos, es en el Icoder; entonces eso nos ayuda de alguna manera a generar mejores propuestas. Si regulamos desde las municipalidades, que son la mayoría de los solicitantes, ya matamos como 8 pájaros de un solo tiro, pues ya tenemos un proceso validado técnicamente, si el Icoder no los financia, hay otras instituciones que pueden colaborar. -----

El señor Donald Rojas Fernández, para ampliar, esto es el preámbulo, el anteproyecto para poder desembocar un proyecto de obra pública. Entonces, se inicia con una solicitud, se le piden una serie de requerimientos legales como primera instancia para estudiar y decir bueno, usted quiere esto bueno, cuenta con esto, y pasamos a la segunda etapa qué es una visita del lugar que quieren hacer a vistas del presupuesto, que se presenta para ver si efectivamente, ellos creen que el presupuesto o la obra cuesta 100 millones entonces se hace un análisis del costo del proyecto para determinar si efectivamente es un proyecto que tiene ese costo, y se comienza con una serie de requerimientos como disponibilidad de agua, de electricidad, permisos desagüe pluvial, afectaciones a carreteras, aproximación a aeropuertos y una serie de requerimientos técnicos que muchas veces no se toman en cuenta para determinar si efectivamente procede un proyecto ahí, y vamos a otro tema que decían ustedes ahorita, que es el estudio de prefactibilidad, que ya proyectado al tipo de proyecto y dónde se quiere poner, para ver si realmente donde se quiere poner es factible y es recomendable según el público meta con el que se quiere realizar ese proyecto, una vez que se pase esa etapa 2, entonces viene la etapa 3, qué es lo que decía la doctora una matriz de priorización; en esa matriz obviamente se comienza a estudiar infraestructura existente, recreativa, sostenibilidad de inversión, impacto al usuario interno y externo, impacto a la calidad del servicio, el beneficio de la realización de la inversión de acuerdo al tipo de programas que promueve la comunidad y otra serie de temas que se evalúan en esa matriz



para efectivamente poder llegar y decir... este instrumento viene a evaluar una serie de cosas entonces evaluó primero la solicitud, luego la revisión y cuando viene aquí, viene al tema de luz o de suelos, la visita técnica, el estudio de factibilidad, el estudio de prefactibilidad y la matriz de priorización para determinar qué tipo de usuario es, y con esa ponderación se determinan exactamente todos los temas que hemos venido hablando y obviamente con este tema se tiene una calificación que establece qué número dónde va a estar establecido este proyecto dentro de toda la cartera de proyectos para cuando quieren competir contra recursos internos pero todo este trabajo nada posibilidad a las comunidades a las municipalidades de que hayan otras fuentes de financiamiento y ya cuenten con un estudio previo para decir ah bueno sí ahí se puede invertir entonces ya no van a entrar como se hacía hasta ahora que ponemos primero la carreta y después los bueyes, sino que ahora vamos a comenzar los bueyes, donde sea tener un proyecto maduro un proyecto que tiene justificación que tiene terreno que tiene toda la parte técnica y de ahí en adelante se establece. cosas que mejorar en este proyecto, y yo antes de que ustedes me las digan, yo les voy a decir el cronograma me parece que los tiempos establece este proyecto son demasiado largos, pero fue algo interno del departamento la institución, pero se puede mejorar, porque a mí me parece que el planteamiento es de un año y medio, lo que ellos plantean internamente que debe durar todo este estudio, yo creo que se puede hacer en menor tiempo porque cuentan con los planos de ese CETENA, pero ellos ponen que 6 meses plano de CETENA y instituciones externas, y un año nosotros me parece demasiado pero bueno son temas que estamos trabajando a lo interno. -----

La licenciada Carolina Gallo Chávez, una vez que yo tenga una priorización, como para ir depurando, porque no se consigue financiamiento de otra institución, ustedes como lo saben o ustedes van a hacer la coordinación. -----

El señor Donald Rojas Fernández, no, obviamente con ellos, con las demás instituciones nosotros tenemos que ir. -----

La licenciada Carolina Gallo Chávez, sí porque a ustedes se les va a hacer una lista, que tal vez ya ustedes por otro lado puede ir abordando. -----

El señor Donald Rojas Fernández, cuando hablamos de prefactibilidad estamos hablando de disponibilidad de agua potable, disponibilidad eléctrica, afectaciones, etc. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, son un montón, y para ir resumiendo desafortunadamente todos esos requisitos son los mínimos requeridos para poder tener la viabilidad de un proyecto y el problema es que muchas veces no se tienen esos y vienen con ideas, no con algo más tangible



pasando todo esto va a ser mucho más sencillo de que cualquier persona, sea con el Icoder o con cualquier ente, ya tenga un documento robusto y solido para poder decir esto es un proyecto.

El señor Donald Rojas Fernández, el tema es que como dice la doctora, lo que está sucediendo ahora es que se saca primero el dinero y después dicen: “¡ay miraj, no tenemos el estudio biológico”, y en el terreno no se puede hacer nada. -----

El señor José Leonardo Sánchez Hernández, ¿y eso incluye toda la revisión de la normativa que solicitan todas las instituciones? -----

El señor Donald Rojas Fernández, sí, ahí es donde hablamos de la factibilidad y prefactibilidad. -

El señor José Leonardo Sánchez Hernández, sí, ¿tiene todos los requisitos que aplican todas las instituciones? -----

El señor Donald Rojas Fernández, sí, no se escapa ninguna. Recuerde que nosotros hemos hecho por error “n” cantidad de veces, entonces esta guía responde a la experiencia de todo inclusive MIDEPLAN. -----

El señor Fernando González Ledezma, un poquito distinto a esto, pero va relacionado con lo que es, no tenemos una política tampoco; o meter una política de infraestructura. Los comités cantonales de deporte tienen siempre muchas necesidades en infraestructura y muchas veces se tiene la plata, por qué se tiene algún superávit en alguna cosa, o como por ejemplo esa de Turubares, hay una cancha sin techar, queremos cerrarla y hacerle unas mejoras, pero de ahí como hacemos, habría que pagar una empresa para que haga los estudios, entonces si el Icoder puede ayudar, le permitiría a la municipalidad y a los comités cantonales mejorar y aumentar las instalaciones deportivas con un muy poquito apoyo. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, usted acaba de dar en el blanco, comités cantonales de las municipalidades, aquí el que viene muchas veces son las municipalidades y si ustedes son comités cantonales que son representados efectivamente por su municipalidad; la municipalidad en algunos casos tienen el músculo para poder generar este tipo de proyectos y el presupuesto sale de la municipalidad entonces si funcionan articulados y parte de los criterios es que tengan un comité cantonal que funcione, tienen que aportar y ayudar entonces esto va a facilitar de alguna manera que tengan una línea metodológica de lo que se tiene que tener para poder hacer viable el proyecto y no lo que ha pasado siempre y ahí también empoderar a las alcaldías y empezar a unir a estos equipos de trabajo comité cantonal, alcaldía y consejo municipal en pro de la necesidad de su cantón porque esto en su mayoría son proyectos comunales. -----



El señor José Leonardo Sánchez Hernández, yo creo que, sin ese apoyo articulado no van a salir porque son muchísimos los requisitos. -----

El señor Fernando González Ledezma, en eso y por experiencia propia, el alcalde le dice a uno es que el ingeniero no tiene tiempo está dedicado a esto. -----

El señor José Leonardo Sánchez Hernández, es que tiene que ser un proyecto de la municipalidad. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, si usted realmente representa a su cantón, va a venir con viabilidad y sobre todo porque quién le ha dado mantenimiento a esa infraestructura es la municipalidad, por lo que se tiene que unir. -----

El señor Fernando González Ledezma, deberían. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, no es que hay que de alguna manera empoderarlos por qué es para mejorar la comunidad, no es debería, es que tiene que, y si vienen a pedir recursos al Icoder, hay que también pedir requisitos que ellos tienen que cumplir, porque si no es lo mismo que está pasando, siempre se genera algo precioso y se deja tirado porque nadie lo volvió a ver. Entonces el Icoder tiene todas las facultades de poner requisitos mínimos para lo que es una idea de proyecto y plasmarlo realmente en un proyecto y que sea sostenible en el tiempo. -----

El señor Fernando González Ledezma, casi le seguro que ninguna instalación administrada por el comité de deportes se pierde. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, yo no estoy diciendo eso. -----

El señor Fernando González Ledezma, cuando no es administrada por el comité pueda ser que se pierda, pasa en Puntarenas, pasa en otras partes. Las instalaciones que da la municipalidad, las da bajo convenio a este, este y este, los comités trabajan en esas, las mantienen y las usan, pero la municipalidad por los alcaldes de los comités de deportes, usted lo ha visto, no todos los comités son amigables entre ellos y ahí es donde se pierden un montón de cosas. -----

El señor José Leonardo Sánchez Hernández, creo que el espíritu aquí es precisamente de la relación de la municipalidad y las asociaciones que comparte la municipalidad. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, creo que tal vez este no es el fin de esa discusión, porque tendría que yo tener el ejemplo preciso para poder validar eso, porque lo que tengo aquí, la



experiencia ha venido casi el 100% de las municipalidades, ningún comité cantonal ha venido a decirme o a decirnos tengo dinero en el superávit; más bien todos son necesito aporte municipal o venga ayúdenos porque no tenemos suficiente, más bien es la municipalidad diciendo y haciendo la solicitud, y esto es el 100%, si tenemos algo diferente probablemente en el camino vayamos mejorando, pero más bien esto está siendo una respuesta, no sólo con criterio de Contraloría, sino también a una necesidad del tiempo tenemos aquí y es para brindar respuesta muy adecuado a esas necesidades. -----

El señor Fernando González Ledezma, sí esto excelente, yo lo que estoy diciendo es que, en un proceso de desarrollo de más infraestructura, ver la posibilidad de que el Icoder ayude a los comités cantonales de deporte, en el sentido de que cuando ellos tengan recursos y necesitan invertir, que se le ayude por lo menos en hacerle los planos, o como usted dijo, ya hay un gimnasio, entonces tomé aquí está esto y continúen. -----

El señor Donald Rojas Fernández, esto plantea una guía estructurada para que cualquier organización que viene a solicitar que se le construya obra pública en su comunidad, tenga una guía para que vayamos caminando con el apoyo técnico del Icoder. Hasta llegar al punto 10, qué es la priorización de proyectos de infraestructura; del punto 10 para atrás, habíamos venido trabajando con la solicitud, la elaboración de planos, del estudio de suelo, de todas esas cosas; nunca se dice en la guía que lo tiene que hacer la organización, sino que lo van trabajando de alguna forma conjunta la organización y el Icoder, tampoco es que vamos a decir que el Icoder les va a hacer todo, es que vamos a ir trabajando de forma conjunta, y una vez que el proyecto se acentúa adecuadamente, entonces tenemos planos, tenemos costos. Entonces entra como en un banco de proyectos a hacer fila para esperar recursos del Icoder, pero eso no quiere decir el Comité Cantonal de Orotina no pueda seguir avanzando por su parte, porque puede ser que consiga un financiamiento de algún banco, y entonces toda esta información se agarra y se dice bueno tome vaya dígame al banco tal que le va a financiar ese proyecto, o que le va donar esa plata, que aquí está el proyecto prácticamente, para que simplemente salga contratación y lo ejecuten. -----

El señor Fernando González Ledezma, el asunto es diferente, yo ya tengo la plata, y lo que necesito es que me ayude para construir. -----

El señor Donald Rojas Fernández, ese es el problema que se tiene actualmente, que primero se construye la planta y luego se busca si se puede construir o no. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, es que tal vez don Fernando está poniendo un caso diferente, entonces si llega esa particularidad, de ahí ver, cuál sería la alternativa, porque, al fin y al

cabo, el Icoder no genera dinero, lo que genera son proyectos y habría que ver si la vía de esta se puede utilizar, pero bueno este es otro caso diferente. -----

El señor Donald Rojas Fernández, bueno entonces estamos con la priorización de proyectos, como lo dije anteriormente, lo que hay que revisar es el cronograma de los tiempos, porque precisamente la línea de tiempo está un poquito larga, debido a que establece que, si un proyecto se recibe el primero de enero del 2023, se finaliza el proyecto el 25 de julio del 2024. -----

La doctora Mary Munive Angermüller, si ustedes se dan cuenta en cada una de las etapas, puede que haya personas que sólo quieran participar en una primera etapa, o hasta la segunda, y otro llegar hasta la tercera, porque puede ser que perfectamente se tenga el dinero y nada más lo que interesa es llegar a terminar la segunda etapa y punto, porque ya la tercera es ver si el Icoder puede dar dinero, entonces la idea es que conforme más avance, más ve la idea transformada en proyecto. -----

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo N.º 6:** Se solicita al director nacional del Icoder, que se realice las mejoras del documento de la Guía Metodológica para la Atención de Solicitudes de Recursos para Infraestructura Deportiva y Recreativa, de acuerdo con lo valorado y observaciones giradas por el Consejo; primero, en cuanto a los tiempos asignados para cada una de las etapas, y segundo para incluir ventanilla única en todo el procedimiento. Se solicita que estas modificaciones y/o mejoras a la Guía Metodológica para la Atención de Solicitud de Recursos para Infraestructura Deportiva y Recreativa, sean presentadas por parte del director nacional, Donald Rojas Fernández, el 01 de diciembre de 2022. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Capítulo IV. Temas de conocimiento y aprobación.

Artículo VII. Oficio ICODER-AUD-270-2022, Plan de Trabajo Anual 2023.

La doctora Mary Munive Angermüller, era una solicitud que se le había hecho a Auditoria, pero se documentó que hacían falta unas cosas. -----

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo N.º 7:** El Consejo Nacional del Deporte, a la revisión y análisis de la documentación aportada mediante oficio N.º **ICODER-AUD-270-2022** de fecha 07 de noviembre, suscrito por el Sr. Luis Diego Céspedes Cruz, acuerda, hacer la devolución del oficio citado, y el adjunto aportado (Plan de Trabajo Anual 2023), toda vez que no se visualiza la información completa, en relación con los supuestos riesgos de los 12 procesos que no podrán



ser abarcados en el periodo 2023, así mismo se observa error en la redacción de dicho oficio al referirse al plan de trabajo 2022. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Artículo VIII. Actas anteriores.

La doctora Mary Munive Angermüller, era que había miembros no presentes, y que se generó la votación. -----

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo N.º 8:** Este Consejo procede a ampliar el acuerdo N.º 02 de la sesión 1264-2022, en relación con la aprobación del acta N.º 1262-2022, siendo que la doctora Mary Munive Angermüller y el señor José Leonardo Sánchez Hernández, estuvieron ausentes en dicha sesión, por lo tanto, se acuerda que la aprobación del acta mencionada debe contener la abstención de los miembros citados. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** --

Los acuerdos tomados en esta sesión adquieren firmeza mediante votación. **Sin más por el momento, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos.**

Dra. Mary Munive Angermüller
Presidenta

Lic. Andrés Carvajal Fournier
Secretario